

Tomo II.-Número 3
Marzo 1930

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE
MONTES, PESCA Y CAZA



BOLETIN
DE
PESCA Y CAZA



MADRID
Imp. Sáez Hermanos. - Martín de los Heros, 61. - Tel. 36.327
1930

COMITE EJECUTIVO

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza.

Vocales: El Jefe de la Sección de Pesca y Caza, el Presidente del Consejo Superior y los Jefes de los negociados de la referida Sección.

REDACCION

Redactor jefe: D. Luis Pardo García.

Redactores: Todo el personal técnico de la Dirección General de Montes, Pesca y Caza.

También se publicarán los trabajos de otros autores que acuerde el Comité Ejecutivo.

BOLETIN
DE
PESCA Y CAZA

SECCION DOCTRINAL

El río Eo y su pesca de Salmón

Por Saturnino Cancio Menéndez de Luarca

Jefe del Servicio Piscícola de Guadalajara

Nace el río Eo en la provincia de Lugo, en las escabrosidades de la sierra de Meira, en las montañas del Cadabo, al pie del alto de Padraira, a 1.035 metros de altitud, teniendo un recorrido de unos 90 kilómetros, sus afluentes 74, con un aforo en el estiaje de 10.874 litros por segundo, que tiene importancia si se le compara con el de otros cursos de agua de análogo recorrido. El expresado río tiene también todo su curso alto y medio igualmente en Lugo, entrando sólo en Asturias por la parroquia de San Tirso de Abres, para seguir después, al introducirse en la de Santiago, marcando el límite de Galicia con Asturias, formando, por último, al entregar sus aguas al mar Cantábrico la ría más hermosa y de extenso estuario de dicho principado.

El río Eo y su cuenca merecen, pues, más bien ser considerados como de la provincia de Lugo; pasa aquél en su recorrido por terreno siluriano y su caudal—como queda indicado—es de estimación, ya se le considere de Galicia como de Asturias.

Para que dicha corriente de agua llegue a responder utilitariamente a todos los factores que de ella se derivan, como antecedente obligado hemos de ocuparnos de lo que puede influir en su régimen y deducir cómo se afianzará su lecho y se normalizará su curso en provecho de la fuerza que pueda producir, de su pesca y de los terrenos que haya de regar.

Es la provincia de Lugo la más extensa de las cuatro que componen la región gallega, y es también entre sus montañas o en las de sus límites, derivadas de la cordillera pirenaica—zona de alturas y cresterías que recogen las aguas para llevarlas por las laderas a formar el caudal de los ríos, siempre crecientes—en donde tienen origen los ríos Miño, Ulla, Eume, Mandeo, Landrobe y Sor, todos salmóneros, que, respectivamente, van a entregar sus aguas al Atlántico y mar Cantábrico, en La Guardia, ría de Arosa, Puente deume y Betan-

zos, en Pontevedra, y los dos restantes van a las rías de Vivero y Barquero.

Por dichas circunstancias, será preciso atender con preferencia al inculto, dando importancia a la repoblación forestal de la cuenca del Eo para contribuir al fomento de su interés pesquero; pero se da el caso también—que favorece a dicho propósito—de que en Lugo abunda más que en las otras tres provincias la propiedad comunal, que por representar el derecho de todos, es el más detentado, cercado y roturado por el particular para ver satisfechos sus fines utilitarios siempre en pugna con los intereses colectivos que representan el progreso y la prosperidad de los pueblos.

Se trata, por tanto, y, además, de terrenos que el Estado no tiene que expropiar; lo que hace que las labores preparatorias del cultivo sean más económicas, por cuyos conceptos aquél, la provincia y sus municipios deben hacer valer sus derechos, dirigidos en el sentido de cubrir de matorral y arbolado las zonas altas y montañosas, haciendo de modo de extender también el pastoreo y logrando a su vez la producción de maderas, lo que bastará para regularizar la corriente del río y disminuir sus arrastres, todo lo que resultará vida para los peces de la cuenca, porque sus huevos no quedarán sepultados, dando lugar a que los desoves sean más prósperos, renaciendo asimismo la tranquilidad en la huerta y el equilibrio que debe reinar en todos los factores de la producción, que no pueden quedar en pugna, para que el Eo no llegue a ser vida que se apaga, sino que se multiplica, aumentando las riquezas generales.

En las fajas que ciñen el río que nos ocupa, en sus zonas altas, en las bajas y en las vegas y valles, vemos las riberas y márgenes—por razón de la incuria más que por el diente del ganado—despobladas, cuando cubiertas por especies forestales de rápido crecimiento y extendiendo esta repoblación a los incultos contiguos desatendidos, en general también de dominio público, o que puede serlo fácilmente, se defendería el río, se completaría la labor comenzada en la montaña, se haría producir al suelo, obteniendo celulosa, pasta para papel, cada vez más necesaria como consecuencia del adelanto, lográndose con todo ello no ser tributarios del extranjero, en lo que se refiere a las necesidades de la imprenta, evitándose también que los ríos se desborden por el llano, esparciendo el hambre, que se arrastren al mar las tierras para hacerlas infecundas, que se obtendrá sombra bienhechora que beneficiará a los salmónidos que abundan en el río y, por fin, habrá posibilidad de lograr el triple aspecto de energía, riego y pesca que pueden ofrecer las aguas.

En concordancia con lo últimamente manifestado, hemos de creer que el Reglamento de Pesca fluvial que está en estudio habrá de confirmar lo referido, poniéndose en relación con lo que permiten los artículos 34 y 35 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879.

Va a iniciarse en la provincia de Lugo la repoblación forestal de sus montañas, siendo, por tanto, ocasión propicia para que el río Eo sea por este medio restaurado en su cuenca, con lo que se logrará el aumento de su producción salmonera.

Desde Meira, bajando por la carretera de este nombre, se sigue constantemente el río citado, y a unos 20 kilómetros se encuentra a Villadrid, en donde se explotan importantes minas de hierro, cuyo

mineral generalmente se embarca en Ribadeo, transportado en ferrocarril. Hay, pues, que acudir en dicha industria al lavado de mineral, que según nuestros informes comenzó a practicarse hacia el mes de diciembre de 1928, y el agua utilizada pasa a un depósito y luego al río sin la debida filtración y sin cumplirse, por tanto, el Reglamento sobre enturbiamiento e infección de aguas públicas de 16 de noviembre de 1900 ("Gaceta" del 18), en cuyo artículo quinto se detalla todo lo relativo a estanques de sedimentación y reposo empleados para clarificar las aguas turbias procedentes de dichos lavados, expresándose en varios incisos todo lo relativo a capacidad de estas construcciones, número de las mismas y demás particulares, para lograr devolver a los ríos las aguas contaminadas en completo estado de pureza.

Sobre el extremo ahora considerado—sin duda por no haber transcurrido mucho tiempo—solamente se formuló una queja por el Pósito Marítimo-Terrestre de Abres (Asturias), en los primeros días de agosto del corriente año, dirigida al Gobernador Civil de Oviedo; queja que seguramente ya habrá empezado a ser atendida para favorecer la vida de las truchas y salmones y de sus crías.

Continuando bajando por dicha carretera, se llega al municipio de San Tirso de Abres, y luego al de Trabada, de la provincia de Lugo, en donde se encuentra en el Eo la presa de la Sociedad Electra del Eo, que mide de altura unos seis metros, que deriva las aguas para producir energía que se distribuye por aquellos pueblos ya ribereños. Esta presa debió establecerse hacia el año 1907, y ya por quejas de los vecindarios o ya por espontánea decisión de la empresa, se la dotó de dos escalas para el paso de los salmones: la de la derecha escalonada, de peldaños muy altos, por donde el agua se precipita poco menos que en cataratas, y la de la izquierda, construida en rampa.

Una y otra—salvo el de producir algún efecto con aguas altas—no facilitan el paso del salmón, interesante porque los más importantes pozos de reproducción vienen después, porque más abajo se hallan los pozos de estancia. Esto dió lugar a sucesivas quejas de los pescadores, y hacia el año 1922 se formuló otra queja a la Jefatura del Distrito forestal de Orense-Lugo, lo que dió lugar a que se obligase a la empresa de la Electra a la construcción de una nueva escala, interponiendo aquélla recurso contencioso que creemos fué resuelto en mayo de 1928, en el sentido de revocar el acuerdo, quedando, por tanto, libre la empresa de establecer nuevo paso. Habrá, pues, de construir el Estado la nueva escala salmonera que tanto se necesita.

No nos proponemos ocuparnos de la vida del salmón en el Eo ni detallar las condiciones que ha de reunir dicho río para que aquél cumpla debidamente sus fines de procreación; pero al tratarse de punto tan importante como la reconstrucción de unas escalas, por más que es labor de los técnicos, puede decirse que dicho pez, más que velocidad en la corriente de las aguas, precisa aforo en las mismas; se necesita, por tanto, hacer correr por la presa un volumen mínimo de agua que no debe faltar en el estiaje y que no puede caer, formando espuma.

No siempre ha dado resultado en las escalas el mismo tipo, y el que haya de facilitar el salto de la presa de la Electra del Eo en todos los casos precisará hallarse provisto de estanques suficientemente ca-

paces para que los peces puedan descansar, y por este medio llegar al tajamar de agua arriba, salvando así el obstáculo.

El salmón

Para el salmón—que es quizá el pez más perseguido—, el agua del mar viene a ser la tierra de promisión en donde se alimenta y nutre rápidamente como medio de prepararse para la procreación, y, por tanto, y también para evitar las consecuencias del ayuno a que por los fines procreadores ha de estar sometido en el río.

Nuestro salmón, el "Salmo salar" (L.), es el salmón del Atlántico, que supónese que atraviesa el Océano, puesto que acude a ambas costas del mismo. Entra en nuestros ríos, comprendidos entre el Miño y el Bidasoa, y aunque busca unos 80 ó 90, los más importantes son el Miño, Ulla, Tambre, Eume, Sor y Landrove, en Galicia; Eo (que queda dicho que más bien es río gallego), Navia (muy disminuida actualmente su producción de salmón), Narcea (ahora comienza a tomar el salmón), Sella y Deva, en Asturias; Pas, Asón, Nansa y Saja, en Santander, y Bidasoa, en Navarra.

Antes abundaban las lampreas en el Eo, mas ahora escasean, y la anguila nunca se halló en este río en cantidad parecida a la que ofrece el Miño y el Sil.

La trucha de mar, el reo, escasea actualmente muchísimo en el Eo; y en ríos en que pueda existir este pez y el salmón es frecuente ver decrecer la importancia de las demás especies. Hay, pues, que proteger la subida del salmón en el Eo por el valor que tiene, por la abundancia con que antes se nos ofrecía y por dedicarse a su pesca—en general con red, con caña hasta ahora se pescaba poco salmón en el Eo—65 pescadores—que forman parte de 42 familias—, todos asociados en el Pósito Marítimo-Terrestre de Abres, y que viven únicamente de la pesca. Si se atiende, pues, a dicho río y se respeta su pesca, podrá aumentar considerablemente ésta y el número de los que dependan de ella.

El reo y la trucha puede decirse que persiguen la cría del salmón, pero por la importancia de ambas, conviene favorecerlas en el Eo, y habida cuenta también de que en los ríos tiene asimismo que hacerse sentir la lucha por la vida.

El tiempo de permanencia del salmón en el mar—de algo más de un año a cuatro años—depende del número de años de su vida fluvial; así, pues, cuanto mayor es ésta, menor es aquélla. Hay, pues, que cultivar los esguines, pintos o baxegos que sólo viven en el río un año, porque al acudir al mar darán lugar a los salmones más crecidos: los baxegos del Eo suelen bajar al mar la mayor parte al año y el resto a los dos, y esto interesa desde el punto de vista pesquero. El tiempo de permanencia del salmón adulto en el Eo es de algo más de un año para los que toman el río primero, y de unos seis meses para los que ingresan en él después.

En el Eo suelen empezar la subida del salmón a primeros de enero—en el año 1924 entraron ya salmones en la última decena de diciembre, pero comúnmente el paso de esta pesca se hace abundante desde el 1.º al 15 de febrero, siguiendo después ofreciéndose, para dis-

minuir, hacia el 15 de junio—, a veces antes, terminando totalmente a mediados de julio.

Hasta el 20 de marzo se pescan en el Eo los salmones mayores, que suelen tener un peso de 9 a 12 kilogramos, siendo el mayor conocido en aquél de 15 kilogramos. Después del 20 de marzo se observa un período de unos ocho días—aun en los años de abundancia—, en que no se pescan salmones; y pasado este tiempo, comienzan a llegar al río los salmones de menor tamaño—de cuatro a seis kilogramos—, siendo el peso mínimo observado de 3,50 kilogramos. En los años 1925 y 1926, se observó más abundancia en los salmones de mayor peso, circunstancia que los pescadores relacionan con el arrendamiento de un trozo del río que nos ocupa.

El salmón ha subido en el Eo hasta cerca de su nacimiento; pero el último pozo en que se le ha pescado es en el de Santiago de Villadrid; mas estacionados para desovar, se los ha visto más arriba.

El salmón se le comienza a pescar después de pasado el puente de Porto—en donde termina el estuario—; desde dicho lugar hasta Canabal, en Santiago de Abres, no presenta pozos el río, pescándose aquél con red—las empleadas en las aguas salobres, que llegan hasta el puente de Santiago de Abres, unos 15 kilómetros, son de mayor tamaño—, haciendo el cerco al subir o bajar la marea.

En Canabal se halla el primer pozo en aguas salobres de Santiago de Abres, encontrándose otros cuatro pozos más en la misma parroquia, denominados Piñeiro, Formachoa, Folgo y Canaveiras. En aguas dulces correspondientes también a la parroquia de Santiago de Abres, hay sucesivamente los pozos denominados Pozón, Formín, Corripa, Merlo, Pena de Abraido, Carballón y Barcas. Ya más arriba, en la parroquia de San Tirso de Abres, se pescan salmones en los pozos denominados Lourido, Pozo do Crego, Folgueiras, Estacada, Penadumua, Xesteira, Campos, Ferbellón, Zampalo, Puente de San Tirso, Argallada, Gonzalbo, Negra, Quebrada-Canelas, Lucas, Cachón, Louredal, Pereiro, Torna, Sal, Piegomayor y Saltadoiro.

En Villaformán, del Ayuntamiento de Trabada, en Lugo, hay los pozos denominados Lidoiras, Cagalleira y Pedrido. En Villamea, los denominados Castañeira, Cairo, Molino de Ervello, Saldoira, Saldoiniña, Fogón y Barcia. En Villadrid, del Ayuntamiento del mismo nombre, se encuentran los pozos titulados San Brid y Aola. En Villaola, del mismo Ayuntamiento, los denominados Mar da Presa, Losada, Ron, Peigaponte, Dos Fornos, Julién y Lougares. En Villarmide, el titulado Sebral. Y, por último, en Santiago de Villadrid, el denominado Sacanero, a que antes nos hemos referido. Total, 54 pozos en que se practica la pesca.

Los pozos mejores para las aguas salobres, en el sentido que consideramos, son: Pozón y Carballón, en Abres; Lampayo, Puente de San Tirso, Sal y Piagamayor, en San Tirso.

Hay otros pozos más arriba de los expresados; pero, por unas u otras dificultades, puede decirse que no se pesca en ellos el salmón.

La producción de salmón—como vamos a indicar—ha disminuído bastante en el Eo, por las razones que quedan manifestadas; hay, pues, que levantarla para aumentar el rendimiento pesquero como medio natural de sostenimiento.

Entre los inconvenientes que el salmón tiene que vencer al subir

por el río, no hemos señalado de una manera particular el aumento siempre creciente de la hulla blanca, que se va repartiendo extensamente y que habrá de aumentar por imposición del adelanto hasta hallar colocación los dos millones de kilovatios en que se calcula la fuerza hidráulica de España. Como para acumular grandes energías es preciso disponer de presas de mucha elevación para conseguir a la vez importantes embalses reguladores, hay que pensar en que con los acotamientos que se seguirán produciendo en los ríos y en las partes de los mismos que pueden quedar en seco, para ver de conseguir que los ríos quedan franqueados para las especies emigrantes que no pueden quedar sedentarias. Así es, que cuando hayan de resolver los inconvenientes de las grandes presas—la de Doiras, por ejemplo, en el Navia—de unos 60 metros—, no vemos otro medio de defender dicha pesca que dejar una canal reservada para los peces y dispuesta en forma de que puedan seguirla.

Hace unos cuatro años que comenzó a disminuir en el Eo la pesca de salmón de una manera señalada, pero en los 1927, 28 y 29, de una manera alarmante. La cosecha de salmón en dicho río se ofrece oscilante en los años sucesivos. Según nuestros antecedentes, antes del año 1917, hubo algunos de escasez de esta pesca, pero se cosechaba como término medio 700 a 1.000 salmones, con un peso total de 3.500 a 5.000 kilogramos, y un valor de 20 a 25.000 pesetas; mas desde el año 1918 comenzó a aumentar el salmón considerablemente, llegando el año 1923 a unos 3.000 salmones, con un peso total de 15.000 kilogramos, que no tuvo, sin embargo, gran valor, porque la abundancia fué general en todos los sitios de producción. Comúnmente, la cosecha desde 1918 a 1927 fué de 2.000 salmones, con un peso de 9 a 10.000 kilogramos; pero, como decimos, ya en 1926 se inició la decadencia, que en el año actual fué tan pronunciada, que sólo se pescaron 200 salmones, con un peso de 1.300 kilogramos y un valor de 9 a 10.000 pesetas, y gracias a sostenerse los precios en la última temporada no fué tan grande la miseria de los pescadores.

A las causas ya expresadas de disminución de la pesca, sólo podemos agregar las que son bien generales, la falta de rejillas y el envenenamiento; pero la ausencia de normalidad en la disminución puede ser originada por la periodicidad con que cada casta de salmón toma el río, así como también por la influencia de la época de presentarse las crecidas y los arrastres que las acompañan.

Entendemos también que puede resultar de grave trascendencia para los efectos de la conservación de la pesca de salmón el Real decreto de 20 de febrero de 1917, que concede privilegio exclusivo para la pesca del salmón en aguas salobres a favor de los matriculados en la Marina; por tanto, entendemos que sería de conveniencia la revisión de dicho Real decreto.

Nos falta, por último, ocuparnos de la vigilancia y policía para la pesca en el río Eo. Con tres parejas de guardería con bicicletas—la carretera favorece grandemente el servicio—, una instalada en Meira, otra en Villadrid y otra en San Tirso de Abres, podrá la vigilancia quedar bien atendida y, unida a la misma las mejoras expresadas, se llegará con el tiempo y fácilmente a una producción de salmón de 20.000 piezas, con un peso total de 100.000 kilogramos.

Labor de las Piscifactorías y Laboratorios ictiogénicos durante el quinquenio 1922-23 a 1926-27

Por Luis Pardo

Asesor Técnico del Consejo Superior de Pesca y Caza

El Servicio piscícola ha venido desarrollándose lentamente en nuestro país. Desde que se fundó en 1888 la Piscifactoría del Monasterio de Piedra, primer Centro español de esta índole, han transcurrido cuarenta y dos años; durante este tiempo, se han creado otros varios establecimientos piscícolas y elevado aquél a la categoría de Piscifactoría Central.

Al mismo tiempo se ha procurado intensificar en todos ellos la producción de huevecillos y alevines o jaramugos, si bien dentro de lo que permitían las reducidas dotaciones de los presupuestos respectivos. Finalmente, han comenzado a construirse algunos nuevos centros que, una vez empiecen a prestar servicio, irán completando el plan de repoblación de nuestras aguas.

Para examinar los progresos realizados en el ramo piscícola, en nuestro país, vamos a estudiar comparativamente el fruto de las campañas realizadas en las Piscifactorías y Laboratorios ictiogénicos durante las temporadas de 1922-23 a 1926-27. Complemento de esta estadística, es la referente a los gastos de entretenimiento y mejora de los referidos centros, que en último lugar del presente trabajo veremos.

Formaremos los cuadros de los huevecillos y alevines obtenidos en cada establecimiento, expresando las especies o variedades que se cultivan en cada uno de ellos, durante el espacio de tiempo antes mencionado, según los datos suministrados en la "Estadística General de la producción de los Montes públicos y apéndices de la misma".

Huevos obtenidos y concedidos durante el quinquenio 1922-23 a 1926-27

| Piscifactorias o Laboratorios ictio-génicos | Especies y variedades que cultivan | Año 1922-23 | | Año 1923-24 | | Año 1924-25 | | Año 1925-26 | | Año 1926-27 | | OBSERVACIONES |
|---|---|-------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|--|
| | | Obtenidos | Concedidos | |
| Monasterio de Piedra (Zaragoza)... | Trucha común, lagos, arco iris y salmón fontinalis... | 250.000 | 21.000 | 108.425 | 30.500 | 108.425 | 30.500 | 108.425 | 30.500 | 108.425 | 34.500 | Piscifactoria Central. |
| Infiesto (Asturias). | Salmón y trucha común y arco iris... | 192.700 | — | 197.300 | — | 641.500 | 80.000 | 453.600 | — | 338.300 | — | Se dedica con preferencia al salmón. |
| San Francisco de Mugaire (Navarra)... | Salmón y trucha común y levens... | 177.100 | 155.000 | 265.100 | 156.100 | 30.000 | 151.000 | — | — | 312.229 | 229.000 | En la estadística mencionada se incluyen estos dos centros reunidos por depender de la misma Jefatura. |
| Irisasi (Guipúzcoa) | Como el anterior, en especies y variedades... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | Idem id. id. id. |
| Quintanar de la Sierra (Burgos). | Trucha común y arco iris... | — | 10.000 | — | — | — | 11.000 | — | 40.000 | — | 20.000 | Dedicado a la incubación. |
| La Fombera (Logroño)... | Trucha común y arco iris... | — | 27.000 | — | 27.000 | — | 20.000 | — | 20.000 | — | 20.000 | Idem id. id. id. |
| <i>Totales....</i> | | 619.800 | 213.000 | 570.825 | 213.500 | 779.925 | 292.500 | 562.025 | 90.500 | 758.954 | 303.500 | |

Alevines obtenidos y concedidos durante el quinquenio 1922-23 a 1926-27

| Piscifactorias o Laboratorios ictio-génicos | Especies y variedades que cultivan | Año 1922-23 | | Año 1923-24 | | Año 1924-25 | | Año 1925-26 | | Año 1926-27 | | OBSERVACIONES |
|---|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|--|
| | | Obtenidos | Concedidos | Obtenidos | Concedidos | Obtenidos | Concedidos | Obtenidos | Concedidos | Obtenidos | Concedidos | |
| Monasterio de Piedra (Zaragoza)... | Trucha común, lagos, arco iris y salmón fontinalis... | 200.000 | — | 37.495 | 20.000 | 33.095 | 16.000 | 33.095 | 16.000 | 33.095 | 16.000 | Piscifactoria Central. |
| Infiesto (Asturias). | Salmón y trucha común y arco iris... | 185.000 | 183.000 | 98.000 | 98.000 | 349.900 | 349.700 | 370.840 | 370.040 | 131.025 | — | Se dedica con preferencia al salmón. |
| San Francisco de Mugaire (Navarra)... | Salmón y trucha común y levens... | — | — | 82.445 | 30.000 | 1.600 | 47.700 | — | — | 92.500 | 57.000 | En la estadística mencionada se incluyen estos dos centros reunidos por depender de la misma Jefatura. |
| Irisasi (Guipúzcoa)... | Como el anterior, en especies y variedades... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | Idem id. id. id. |
| Quintanar de la Sierra (Burgos). | Trucha común y arco iris... | 9.500 | — | — | — | 10.300 | — | 30.250 | — | 18.240 | — | Dedicado a la incubación. |
| La Fombera (Logroño)... | Trucha común y arco iris... | 17.000 | — | 16.000 | — | 14.000 | 13.500 | — | — | 19.400 | — | Idem id. id. id. |
| Totales..... | | 411.500 | 183.000 | 233.940 | 148.000 | 407.895 | 426.900 | 434.185 | 386.040 | 294.260 | 73.000 | |

Hemos visto la producción de huevos y alevines de los establecimientos Piscícolas—Piscifactorías y Laboratorios ictiogénicos—que el Estado posee actualmente. En los trabajos de repoblación ictícola de nuestras aguas, que antes aprobó la Inspección General del Servicio Piscícola (Sección 2.ª del Consejo Forestal), y hoy ha tomado a su cargo, ampliando su número, el Consejo Superior de Pesca y Caza, se incluían los proyectos de varios Laboratorios ictiogénicos a crear en sitios de interés pesquero y algo distanciados de los hoy existentes, para buscar su máxima eficiencia y difundir dentro de las capacidades económicas disponibles la riqueza piscícola.

Los laboratorios a que me refiero son los siguientes, expresando en el cuadro el estado de su ejecución en que se encuentran y las presuntas especies que en ellos han de cultivarse.

| Laboratorios ictiogénicos | Estado de las obras | Especies que cultivaran |
|---------------------------|----------------------|---------------------------|
| Veral (Lugo)... | En construcción... | Trucha común ... |
| Burón (León)... | En construcción... | Trucha común ... |
| Sarvisé (Huesca)... | En construcción... | Trucha común ... |
| Cercedilla (Madrid)... | En construcción... | Trucha común ... |
| Riofrío (Granada) ... | Proyecto aprobado... | Trucha común y arco iris. |

Los gastos originados por las Piscifactorías y Laboratorios ictiogénicos, tanto en servicio como en vías de ejecución, para su entretenimiento y construcción son los siguientes:

| Piscifactorías y Laboratorios ictiogénicos | Año 1922-23 | Año 1923-24 | Año 1924-25 | Año 1925-26 | Año 1926-27 |
|--|-------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Monasterio de Piedra (Zaragoza) ... | 25.303 | 23.360 | 26.803 | 23.316 | 23.316 |
| Infiesto (Asturias)... | 21.140,75 | 17.247,35 | 18.034,35 | 19.735 | 23.017,41 |
| San Francisco de Mugaire (Navarra)... | 15.577,40 | 18.003,85 | 18.003,55 | 17.640,50 | 15.737,90 |
| Irisasi (Guipúzcoa)... | » | » | » | » | » |
| Quintanar de la Sierra (Burgos)... | 4.910 | 1.915,80 | 1.915,80 | 1.915,80 | 1.915,80 |
| La Fombrera (Logroño) | 1.000 | 500 | 500 | » | 500 |
| Veral (Lugo) ... | 5.000 | » | » | » | » |
| Burón (León) ... | 24.563 | 13.500 | » | » | » |
| Sarvisé (Huesca) ... | 4.344,75 | » | » | » | » |
| Cercedilla (Madrid)... | 2.098 | » | » | 500 | » |
| Riofrío (Granada)... | » | » | » | » | » |
| Totales | 103.936,90 | 74.527,00 | 65.356,70 | 63.207,30 | 64.487,11 |

También consideramos oportuna la publicación del rendimiento en metálico que han reportado, durante el mismo quinquenio, los aprovechamientos de pesca y caza, dividiendo el concepto según proceda de

los montes afectos a los Distritos forestales o dependientes de las Divisiones Hidrológico-forestales. Consignaremos también los totales del quinquenio.

| AÑOS | Montes de los distritos — Pesetas | Montes de las divisiones — Pesetas. | TOTALES |
|----------------------|---|---|------------|
| 1922-23 | 94.884 | 4.238,25 | 99.122,25 |
| 1923-24 | 117.164,65 | 3.650 | 120.814,65 |
| 1924-25 | 144.553,70 | 8.260,69 | 152.814,39 |
| 1925-26 | 103.039,16 | 2.819,99 | 105.859,15 |
| 1926-27 | 110.363,23 | 2.377,99 | 113.341,22 |
| <i>Totales</i> | 570.604,74 | 21.346,92 | 591.951,66 |

Otro aprovechamiento de interés hidrobiológico es el de los junco, que se incluye en el epígrafe "Otros disfrutes" de la mencionada "Estadística". En el lustro repetidas veces citado ha alcanzado las siguientes cifras:

| AÑOS | Kilogramos |
|--------------------|------------|
| 1922-23 | » |
| 1923-24 | 9.800 |
| 1924-25 | 17.175 |
| 1925-26 | 9.800 |
| 1926-27 | 3.800 |
| <i>Total</i> | 40.575 |

Seguramente que en lo sucesivo los aprovechamientos piscícola y venatorio han de incrementarse notablemente, respondiendo al acierto del Gobierno al crear la Dirección General de Montes, Pesca y Caza, y encomendar a este organismo los referidos servicios.

Tramos salmoneros y trucheros en los ríos de Asturias

Por Rafael Arnáiz

Jefe del Servicio Piscícola de Asturias

Con motivo del acuerdo del Consejo Superior de Pesca y Caza, referente a la colocación de tablillas indicadoras de los trozos trucheros de los ríos y de los iguales salmoneros donde esta especie podía redarse, esta Jefatura ha cumplimentado la referida disposición en la forma que a continuación se menciona.

Tramos salmoneros

Río Eo.—Se ha colocado la tablilla en el sitio conocido por Canabal, que dista unos 600 metros aguas abajo de la presa del molino harinero del pueblo de Abres. La longitud de dicho punto a la barra es de unos 12 kms.

Río Navia.—No se han colocado tablillas en este río por estar declarada en él la veda absoluta, durante tiempo indeterminado, a causa de la escasez de pesca que hay en el mismo.

Río Nalón.—Se han colocado en la desembocadura en éste del río Narcea, y sitio conocido por Forcinas; el tramo del Nalón, donde se podrá pescar con redes, es de unos 14 kms.

Se ha puesto la tablilla más allá del límite afectado por las mareas, a causa de que en el río Nalón no se puede pescar con caña (en los tramos que nos interesan), porque sus aguas, a causa de los residuos de carbón, están sumamente turbias, y como de Forcinas para arriba no sube el salmón, se ha colocado la tablilla precisamente en la desembocadura del Narcea.

Río Sella.—Se podrá pescar hasta el sitio conocido por "La Lisal", poco antes de la presa del Llovio; la distancia desde este punto a la barra es de unos cuatro kilómetros.

Río Deva.—No se ha fijado aún la tablilla por tener que ponerse de acuerdo, para señalar el sitio, esta Jefatura con la de Santander.

Respecto a la longitud de los tramos salmoneros y su posible extensión, como consecuencia de los antecedentes y datos que obran en el Servicio piscícola de este Distrito, consignamos lo siguiente:

| RIOS | Longitud de su curso en Asturias — Kilómetros | Kilómetros hoy salmoneros | Kilómetros que pueden serlo |
|-------------------|---|---------------------------|-----------------------------|
| Eo... .. | 28,15 | 28,15 | 28,15 |
| Navia... .. | 70 | 58 | 70 |
| Nalón... .. | 135 | 12 | 100 |
| Narcea... .. | 94 | 64 | 90 |
| Sella... .. | 75 | 31 | 40 |
| Piloña... .. | 35 | 18 | 18 |
| Deva... .. | 12 | 12 | 12 |
| Cares... .. | 34 | 23 50 | 23,50 |
| <i>Totales...</i> | 483,15 | 246,65 | 381,65 |

En lo que se refiere a la última casilla, debemos advertir que en los kilómetros que conceptuamos pueden ser salmoneros, lo hacemos fundándonos en que realizando pequeñas obras podría remontarlos el salmón.

Respecto a la trucha, y dada su difusión en los ríos asturianos, están pendientes de colocación las tablillas en aquellos sitios que, por ser desovaderos naturales conocidos de esta especie, debe prohibirse su pesca en ciertas épocas del año o durante todo el tiempo hábil del mismo.

Con las medidas expuestas, la repoblación natural de los salmónidos en la región astur se incrementará de modo considerable.

* * *

N. de la R.—Este trabajo, como ya se indica, es consecuencia de un acuerdo del Consejo Superior de Pesca y Caza; al conocer este organismo el celo y minuciosidad con que le cumplimentó el Jefe del Servicio Piscícola en Asturias, estimó debía felicitarle de oficio. Por ello se publica también en el BOLETIN.

Dictamen sobre el Reglamento para uso del arte sardinal en el Distrito marítimo de Estepona (Málaga)

Por Eladio Romero Bohorquez

Jefe de la Sección de Pesca y Caza

Examinado el adjunto Reglamento que para la pesca con el arte denominado "sardinal" en el Distrito marítimo de Estepona, ha sometido la Junta local de Pesca del mencionado Distrito a la aprobación de este Ministerio, a juicio de este Ponente responde a los fines perseguidos de hacer compatibles las conveniencias de los pescadores con dicho arte, entre ellos y con relación a los que utilizan los demás, especialmente la jábega.

Sin embargo, se ha permitido introducir algunas variaciones en su primitiva redacción, para evitar interpretaciones perjudiciales a su verdadero espíritu, y ha concretado en los preceptos legales el alcance de las responsabilidades y el procedimiento que ha de seguirse para hacer efectivas las sanciones.

En consecuencia, dicho Reglamento deberá redactarse en la forma que sigue:

Artículo 1.º Las embarcaciones con artes de sardinal, al salir a la mar para el pesquero, se considerarán caladas al fondear en el lugar elegido, que ha de ser tal, que no estorben a las que ya lo estuviesen, debiendo colocarse a barlovento o sotavento y guardar entre sí la distancia llamada "compás", o sean 350 metros. De no convenirle así por haber gran número de embarcaciones acompasadas, podrá fondear y calar por fuera de ellas, nunca por la parte de tierra, separándose a una distancia de 400 metros por lo menos, en sentido perpendicular a la línea del compás dejado, y si en estas condiciones hubiera otras embarcaciones, deberán sus patronos observar lo prevenido para el primer caso.

Art. 2.º Las embarcaciones desde la puesta de sol hasta la salida, tanto fondeadas como caladas, tendrán sus luces encendidas en sitio bien visible, sin cuya formalidad, independientemente de la corrección al Patrón por dicha falta, se considerará que no están en el pesquero y perderán sus derechos ante las que se señalen debidamente.

Art. 3.º El barco sardinalero que llegada su hora de calar, según previo convenio, no quisiera hacerlo o se lo impidiese cualquier circunstancia, deberá levar y separarse del lugar que ocupaba, bien hacia tierra o hacia fuera, nunca por Levante o Poniente, observando lo que se dispone al final del artículo 1.º, para no entorpecer a los que

calen, y lo mismo hará el que antes de calar quisiera salirse de la línea de compás que ocupaba.

Art. 4.º Llegada la hora de calar, empezarán a hacerlo los barcos que estén por sotavento de marea, y si la fuerza del viento fuese mayor que la de la marea, y de acuerdo todos los Patronos, previas señales que se harán, podrán calar en contra de marea, esperando cada uno que lo haga el que tenga por sotavento.

Art. 5.º Sin perjuicio del uso del sardinal desde la puesta hasta la salida del sol, se permitirá calar a cualquier hora del día con tal de no perjudicar a otros artes.

No obstante, si alguno llegase de día y quisiera calar, habiendo ya otras embarcaciones fondeadas en compás para calar de noche, no podrá hacerlo por delante de éstas, si no cuenta con horas de sol suficientes para levantar la calada. En caso de no levantarla antes de la puesta del sol, se hará responsable de los perjuicios que ocasione a los que estuvieran fondeados para pescar de noche.

Art. 6.º Si algún Patrón faltase a lo prevenido en este Reglamento, el que resulte perjudicado deberá advertirle de ello, y si no fuera atendido, meterá a bordo su red y marchará a tierra, dando conocimiento inmediato a la Autoridad local de Pesca o sus delegados, y en lugares donde de momento no estuviesen éstos, al Comandante o subalerno del puesto de Carabineros más próximo, para, una vez comprobada la denuncia, tener derecho a ser indemnizado por la pesca cogida, y, si la vendiese, con el producto en metálico obtenido, independiente de la multa que se le impusiere. Si el infractor, después de causar el perjuicio metiese a bordo su red y viniese para tierra sin pescado, tendrá que indemnizar en metálico, y en cantidad igual a la obtenida en venta por el barco más cerca a sotavento del perjudicado.

Art. 7.º Los Patronos sardinaleros podrán evitar que sus redes se enreden con las de otros, y deberán guardar entre sí las distancias señaladas, u otras mayores si así lo aconsejan las circunstancias de momento; pero, tratándose de un arte que pesca a la deriva por efecto de la corriente y la fuerza del viento, si por efecto de correntines, rachas duras de viento y otras causas llegasen las redes a enredarse, no se podrán cortar ni hacer destrozos en ellas para zafarlas sin la previa autorización del que recibe el daño, auxiliándose mutuamente los tripulantes de ambas embarcaciones para levantarlas con el menor deterioro posible.

Art. 8.º Si por impericia, ignorancia o mala fe, maniobrara alguno de los Patronos contrariamente a lo dispuesto en el artículo anterior, ocasionando daño, el armador de la embarcación mandada por dicho Patrón indemnizará al de la otra de los perjuicios ocurridos, previa tasación pericial, conforme se dispone en el art. 826 del Código de Comercio, y quedando a salvo la acción del armador contra el Patrón causante del daño, a tenor del art. 829 del propio Código, todo ello sin perjuicio de la multa que se le imponga por el Director local de Pesca, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de este Reglamento.

Art. 9.º Si algún barco de sardina calase en sitio señalado para lances de jábegas por no haber allí ninguna, y después llegasen éstas, esperarán que el sardinal termine y meta a bordo de la embarcación.

Este artículo fue publicado en el Boletín de Pesca y Caza, editado por la mencionada Federación, Volumen Anuario de la Industria Cautivera de España, Año I, 1924.

Art. 10. El barco de sardinal que calase en sitio donde estuviere calada una jábega y ésta le hiciese averías que no fuesen intencionadas, no tendrá derecho a indemnización de perjuicios, debiendo la barca de jábega, en caso posible, avisar al sardinal para evitarla.

Art. 11. Los barcos de sardinales no calarán frente a los lances señalados para jábegas y otros artes con tiro, desde tierra, a las horas que éstos acostumbran hacer sus caladas, pudiéndolo hacer solamente si se alejan a tres millas por lo menos de la costa.

Art. 12. El Patrón de barco sardinal no podrá excusarse de vender de la pesca que hiciese, tanto en la mar como en la llegada a tierra, la cantidad necesaria que para cebos de sus anzuelos les pidan los de palangres, espineles y volantines, a los precios corrientes de venta, pudiendo exigirles el pago al contado. Del incumplimiento de lo anterior será corregido el Patrón como único responsable, sin que sea eximente en ningún caso la manifestación de tener vendida toda la pesca con anterioridad.

Art. 13. Las infracciones a lo dispuesto serán corregidas por el Director local de Pesca con multa de 25 pesetas por primera vez, y en caso de reincidencia, de 50 a 125 pesetas, que se harán efectivas ateniéndose a las disposiciones vigentes.

La industria conservera en España

Por la Federación de Fabricantes de Conservas del Litoral Cantábrico⁽¹⁾

La importancia que cada día va adquiriendo esta riqueza nacional hace que dediquemos a ella algunas páginas, dando a conocer diferentes datos estadísticos y curiosos antecedentes relativos a su próspero desarrollo.

La exportación de pescado conservado durante el quinquenio 1923 a 1927, es como sigue:

| AÑOS | kilogramos | Valor en ptas. | Total en pesetas |
|--|------------|----------------|------------------|
| <i>Exportación de sardina salada y prensada.</i> | | | |
| 1923... | 6 790.600 | 0,98 | 6.654.788 |
| 1924... | 3.767.000 | 0,98 | 3.691.660 |
| 1925... | 1.133.700 | 1,09 | 1.247.070 |
| 1926... | 924.500 | 1,10 | 1.016.950 |
| 1927... | 1.973.600 | 1,52 | 2.999.872 |
| <i>Otros pescados salados, ahumados y curados.</i> | | | |
| 1923... | 4.376.500 | 1,54 | 6.739.810 |
| 1924... | 6.447.700 | 1,54 | 9.929.458 |
| 1925... | 10.722.600 | 0,95 | 10.186.470 |
| 1926... | 5.168.100 | 0,94 | 4.909.695 |
| 1927... | 2.550.200 | 0,83 | 4.309.836 |
| <i>Sardinas conservadas en lata.</i> | | | |
| 1923... | 7.730.928 | 2,50 | 19.327.320 |
| 1924... | 7.025.147 | 2,50 | 17.562.868 |
| 1925... | 5.117.184 | 1,60 | 8.187.494 |
| 1926... | 7.177.000 | 1,60 | 11.483.194 |
| 1927... | 8.235.600 | 1,07 | 8.812.092 |
| <i>Otras conservas de pescados y mariscos.</i> | | | |
| 1923... | 13.101.102 | 3,50 | 45.853.857 |
| 1924... | 17.919.556 | 3,50 | 62.718.446 |
| 1925... | 13.553.696 | 2,50 | 33.844.240 |
| 1926... | 16.345.540 | 2,50 | 40.863.850 |
| 1927... | 12.852.967 | 2,50 | 32.132.418 |
| <i>Total de la exportación de pescado en conserva.</i> | | | |
| 1923... | 31.999.130 | » | 78.575.775 |
| 1924... | 35.159.403 | » | 93.902.432 |
| 1925... | 30.527.180 | » | 53.505.274 |
| 1926... | 37.935.640 | » | 56.363.884 |
| 1927... | 25.612.367 | » | 48.254.077 |

(1) Estos datos están tomados del interesante libro, publicado por la mencionada Federación, titulado *Anuario de la Industria Conservera de España*. Año I, 1929.

| M E S E S | Bilbao | Santander | Gijón | Vigo | Pontevedra | Villagarcía | La Coruña |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-------------|-----------|
| <i>Sardina pescada en el año 1927.</i> | | | | | | | |
| Enero..... | 38.240 | 137.650 | 106.900 | 1.330 | 23.730 | 40.870 | 40.120 |
| Febrero..... | 436.610 | 694.290 | 171.390 | 225.120 | 125.820 | 17.200 | 27.700 |
| Marzo..... | 402.040 | 5.670 | 20.670 | 142.530 | 32.450 | 6.710 | 15.980 |
| Abril..... | 83.150 | 6.820 | 14.260 | 798.780 | 308.410 | 93.330 | 56.680 |
| Mayo..... | 37.770 | 13.460 | 24.740 | 686.760 | 255.780 | 529.200 | 168.610 |
| Junio..... | 87.790 | 33.740 | 21.130 | 583.610 | 301.880 | 1.051.460 | 267.560 |
| Julio..... | 72.230 | 114.920 | 19.510 | 686.760 | 492.770 | 1.298.730 | 448.330 |
| Agosto..... | 48.460 | 138.350 | 8.740 | 583.610 | 274.180 | 1.665.760 | 473.140 |
| Septiembre..... | 33.650 | 134.740 | 38.180 | 798.780 | 552.400 | 1.386.970 | 501.330 |
| Octubre..... | 31.890 | 160.170 | 78.970 | 142.530 | 372.670 | 387.480 | 395.640 |
| Noviembre..... | 1.650 | 117.580 | 87.680 | 225.120 | 266.840 | 25.150 | 64.060 |
| Diciembre..... | 1.090 | 15.260 | 23.420 | 1.330 | 97.060 | 40.870 | 116.200 |
| <i>Total kilogramos.....</i> | 1.274.580 | 1.576.650 | 615.490 | 4.876.260 | 3.103.990 | 6.543.730 | 2.575.350 |
| <i>Anchoa pescada en el año 1927.</i> | | | | | | | |
| Enero..... | 33.970 | » | 15.750 | 600 | 2.290 | 12.550 | 3.000 |
| Febrero..... | 52.020 | 2.310 | 1.180 | 600 | 360 | 3.000 | 2.700 |
| Marzo..... | 61.140 | 3.140 | 3.470 | 900 | 8.470 | 6.350 | 2.400 |
| Abril..... | 1.336.780 | 1.053.470 | 520.510 | 83.280 | 56.400 | 45.500 | 77.890 |
| Mayo..... | 1.206.830 | 561.310 | 780.480 | 16.890 | 2.020 | 76.120 | 169.650 |
| Junio..... | 484.740 | 1.679.220 | 884.360 | 2.000 | 1.000 | 8.700 | 32.590 |
| Julio..... | 391.530 | 406.130 | 800.410 | 16.800 | 29.200 | 93.420 | 30.000 |
| Agosto..... | 10.280 | 14.480 | 14.840 | 2.000 | 51.290 | 25.000 | 40.000 |
| Septiembre..... | 9.390 | 3.980 | 157.540 | 83.280 | » | 11.120 | 26.000 |
| Octubre..... | 41.290 | 14.560 | 80.840 | 900 | » | 25.590 | 7.190 |
| Noviembre..... | 13.470 | 4.870 | 164.360 | 600 | » | » | 25.170 |
| Diciembre..... | 360 | 2.540 | 514.400 | 600 | » | 12.550 | 16.650 |
| <i>Total kilogramos.....</i> | 3.511.800 | 3.746.010 | 3.938.410 | 208.540 | 149.060 | 324.500 | 434.240 |

La sardina y la anchoa son las especies más utilizadas por la industria conservera; por eso es interesante conocer las cantidades pescadas de ambas clases en los litorales Norte y Noroeste.

La exportación de las conservas españolas se ha dirigido a los siguientes países y localidades, durante el año 1927:

Sardina salada y prensada.

| | | | | | | |
|-----------------------------|-----------|-----|-------|----|-----------|----------|
| Francia, kgs. | 614.200 | por | valor | de | 933.584 | pesetas. |
| Canarias, id. | 72.600 | — | — | — | 110.352 | — |
| Ceuta, id. | 1.400 | — | — | — | 2.128 | — |
| Melilla, id. | 11.500 | — | — | — | 17.480 | — |
| Alemania, id. | 200 | — | — | — | 304 | — |
| Argelia, id. | 138.400 | — | — | — | 210.368 | — |
| Argentina, id. | 85.000 | — | — | — | 129.200 | — |
| Australia, id. | 400 | — | — | — | 608 | — |
| Bélgica, id. | 1.400 | — | — | — | 2.128 | — |
| Brasil, id. | 11.600 | — | — | — | 17.632 | — |
| Cuba, id. | 10.700 | — | — | — | 16.264 | — |
| Chile, id. | 1.400 | — | — | — | 2.128 | — |
| Estados Unidos, id. | 21.300 | — | — | — | 32.376 | — |
| Inglaterra, id. | 18.700 | — | — | — | 28.424 | — |
| Grecia, id. | 389.700 | — | — | — | 592.344 | — |
| Holanda, id. | 200 | — | — | — | 304 | — |
| Italia, id. | 445.900 | — | — | — | 677.768 | — |
| Marruecos español, id. | 3.300 | — | — | — | 5.010 | — |
| Méjico, id. | 100 | — | — | — | 152 | — |
| Portugal, id. | 143.300 | — | — | — | 217.816 | — |
| Uruguay, id. | 2.300 | — | — | — | 3.496 | — |
| <i>Totales</i> | 1.973.600 | — | — | — | 2.999.872 | — |

Otros pescados salados, ahumados y curados.

| | | | | | | |
|--------------------------|-----------|-----|-------|----|-----------|----------|
| Francia, kgs. | 97.800 | por | valor | de | 165.282 | pesetas. |
| Canarias, id. | 1.700 | — | — | — | 2.873 | — |
| Ceuta, id. | 700 | — | — | — | 1.183 | — |
| Melilla, id. | 200 | — | — | — | 338 | — |
| Alemania, id. | 12.000 | — | — | — | 20.280 | — |
| Argelia, id. | 7.400 | — | — | — | 12.506 | — |
| Argentina, id. | 63.500 | — | — | — | 107.315 | — |
| Bélgica, id. | 213.900 | — | — | — | 361.491 | — |
| Brasil, id. | 3.200 | — | — | — | 5.408 | — |
| Colombia, id. | 1.800 | — | — | — | 3.042 | — |
| Cuba, id. | 4.400 | — | — | — | 7.436 | — |
| Egipto, id. | 51.600 | — | — | — | 87.204 | — |
| Estados Unidos, id. | 10.100 | — | — | — | 17.069 | — |
| Gibraltar, id. | 2.800 | — | — | — | 4.732 | — |
| Inglaterra, id. | 18.900 | — | — | — | 31.941 | — |
| Grecia, id. | 52.100 | — | — | — | 88.049 | — |
| Holanda, id. | 123.500 | — | — | — | 208.715 | — |
| Italia, id. | 1.767.400 | — | — | — | 2.986.906 | — |

| | | | | | |
|-------------------------------|-----------|---|---|-----------|---|
| Marruecos español, id. | 500 | — | — | 845 | — |
| Méjico, id. | 1.100 | — | — | 1.859 | — |
| Portugal, id. | 109.300 | — | — | 184.717 | — |
| Túnez, id. | 2.300 | — | — | 3.887 | — |
| Turquía, id. | 2.100 | — | — | 3.549 | — |
| Colonias port. de Africa, id. | 1.900 | — | — | 3.211 | — |
| <i>Totales</i> | 2.550.200 | — | — | 4.309.838 | — |

Sardinias en conserva.

| | | | | | | |
|-----------------------------|-----------|-----|-------|----|-----------|----------|
| Canarias, kgs. | 100 | por | valor | de | 107 | pesetas. |
| Ceuta, id. | 4.900 | — | — | — | 5.243 | — |
| Fernando Póo, id. | 2.500 | — | — | — | 2.675 | — |
| Alemania, id. | 243.400 | — | — | — | 260.438 | — |
| Argentina, id. | 2.066.400 | — | — | — | 2.211.048 | — |
| Australia, id. | 300 | — | — | — | 321 | — |
| Bélgica, id. | 643.700 | — | — | — | 688.759 | — |
| Brasil, id. | 36.600 | — | — | — | 39.162 | — |
| Canadá, id. | 11.100 | — | — | — | 11.877 | — |
| Colombia, id. | 186.800 | — | — | — | 199.876 | — |
| Costa Rica, id. | 1.900 | — | — | — | 2.033 | — |
| Cuba, id. | 273.500 | — | — | — | 192.645 | — |
| Chile, id. | 152.300 | — | — | — | 162.961 | — |
| Dinamarca, id. | 2.300 | — | — | — | 2.461 | — |
| Egipto, id. | 52.800 | — | — | — | 56.496 | — |
| Estados Unidos, id. | 579.700 | — | — | — | 620.279 | — |
| Filipinas, id. | 103.800 | — | — | — | 111.066 | — |
| Francia, id. | 278.500 | — | — | — | 297.995 | — |
| Grecia, id. | 137.200 | — | — | — | 146.804 | — |
| Holanda, id. | 231.000 | — | — | — | 247.170 | — |
| Inglaterra, id. | 113.700 | — | — | — | 121.659 | — |
| Italia, id. | 251.240 | — | — | — | 2.688.268 | — |
| Marruecos (Z. Tánger), id. | 200 | — | — | — | 214 | — |
| Marruecos español, id. | 300 | — | — | — | 321 | — |
| Méjico, id. | 311.300 | — | — | — | 333.091 | — |
| Panamá, id. | 7.600 | — | — | — | 8.132 | — |
| Perú, id. | 11.300 | — | — | — | 12.091 | — |
| Portugal, id. | 22.700 | — | — | — | 24.289 | — |
| Salvador, id. | 9.000 | — | — | — | 9.630 | — |
| Turquía, id. | 2.400 | — | — | — | 2.568 | — |
| Uruguay, id. | 23.700 | — | — | — | 25.359 | — |
| Venezuela, id. | 212.200 | — | — | — | 227.054 | — |
| <i>Totales</i> | 8.235.600 | — | — | — | 8.812.092 | — |

Otras conservas de pescados y mariscos.

| | | | | | | |
|------------------------|--------|-----|-------|----|--------|----------|
| Canarias, kgs. | 16.295 | por | valor | de | 40.738 | pesetas. |
| Ceuta, id. | 19.879 | — | — | — | 49.697 | — |
| Melilla, id. | 3.265 | — | — | — | 8.163 | — |
| Fernando Póo, id. | 1.472 | — | — | — | 3.680 | — |

| | | | | | |
|------------------------------|-------------------|----------|----------|-------------------|----------|
| Alemania, id. | 148.421 | — | — | 371.052 | — |
| Argentina, id. | 2.960.597 | — | — | 7.401.493 | — |
| Bélgica, id. | 238.177 | — | — | 595.442 | — |
| Brasil, id. | 66.541 | — | — | 166.353 | — |
| Colombia, id. | 296.523 | — | — | 741.307 | — |
| Costa Rica, id. | 5.612 | — | — | 14.030 | — |
| Cuba, id. | 855.178 | — | — | 2.137.945 | — |
| Chile, id. | 191.198 | — | — | 477.995 | — |
| Dinamarca, id. | 3.120 | — | — | 7.800 | — |
| Egipto, id. | 34.315 | — | — | 95.788 | — |
| Estados Unidos, id. | 562.463 | — | — | 1.316.157 | — |
| Filipinas, id. | 44.993 | — | — | 112.483 | — |
| Francia, id. | 192.513 | — | — | 481.283 | — |
| Finlandia, id. | 15 | — | — | 37 | — |
| Gibraltar, id. | 10.112 | — | — | 25.280 | — |
| Grecia, id. | 7.129 | — | — | 17.822 | — |
| Guatemala, id. | 4.716 | — | — | 11.790 | — |
| Holanda, id. | 358.831 | — | — | 897.078 | — |
| Honduras, id. | 240 | — | — | 600 | — |
| Inglaterra, id. | 164.520 | — | — | 411.300 | — |
| Italia, id. | 6.111.197 | — | — | 15.277.992 | — |
| Marruecos (Z. Tánger), id. | 4.349 | — | — | 10.873 | — |
| Marruecos español, id. ... | 13.924 | — | — | 34.810 | — |
| Méjico, id. | 219.501 | — | — | 548.752 | — |
| Noruega, id. | 600 | — | — | 1.500 | — |
| Panamá, id. | 9.312 | — | — | 23.280 | — |
| Perú, id. | 37.532 | — | — | 93.830 | — |
| Portugal, id. | 25.493 | — | — | 63.733 | — |
| Puerto Rico, id. | 1.724 | — | — | 4.310 | — |
| Salvador, id. | 2.448 | — | — | 6.120 | — |
| Santo Domingo, id. | 425 | — | — | 1.062 | — |
| Suiza, id. | 2.055 | — | — | 5.138 | — |
| Túnez, id. | 600 | — | — | 1.500 | — |
| Uruguay, id. | 62.905 | — | — | 157.263 | — |
| Venezuela, id. | 206.348 | — | — | 515.870 | — |
| Colonias ingls. de Asia, id. | 4.429 | — | — | 11.072 | — |
| Totales... | 12.852.967 | — | — | 32.132.418 | — |

Si se acuerda la Sindicación obligatoria de los fabricantes de conservas, según las bases aprobadas por el Consejo Superior de Pesca y Caza, propuestas por el Vocal de la Comisión Permanente, don Tomás Benet, la exportación de conservas se ampliará extraordinariamente, incrementándose de modo muy considerable riqueza de tanta importancia en la economía nacional.

El precio del pescado en Madrid

por el

Servicio Municipal del Mercado Central de Pescado

Continuando el examen del valor en venta al por mayor alcanzado en Madrid por las diferentes especies de peces, crustáceos y moluscos, insertamos las siguientes cifras, continuación de las consignadas en el BOLETIN de febrero, y las mínimas y máximas de dicho mes.

| ESPECIES | Febr.: 26 | | 27 | | 28 | | Precio mín ^o | | Precio máx ^o | |
|----------------------------|-----------|--------|----------|--------|----------|--------|-------------------------|-------|-------------------------|-------|
| | Pesetas | | Pesetas. | | Pesetas. | | Días | Ptas. | Días | Ptas. |
| Almejas, el kilo... .. | 1,50 | a 3 | 1,50 | a 3 | 1,50 | a 2,50 | (1) | | | |
| Anguilas, el ídem... .. | 1 | a 2 | » | | 1,50 | a 2 | vs. | 1,25 | 10 | 2,75 |
| Angulas, el ídem... .. | 6 | a 8 | 6 | a 8 | 6 | a 9 | vs. | 5 | 15 | 9 |
| Besugos, el ídem... .. | 1,75 | a 2,50 | 1,50 | a 2,25 | 1,75 | a 2,25 | vs. | 1,50 | 6 | 3,50 |
| Boquerones, el ídem... .. | 1 | a 1,25 | 1 | a 1,40 | 1 | a 1,25 | vs. | 0,80 | 10 | 2 |
| Calamares, el ídem... .. | 4 | a 5 | 3 | a 4 | 6 | a 7,50 | 17 | 2 | 15 | 5,50 |
| Cigalas, el ídem... .. | 2 | a 3 | 2 | a 3,50 | 2 | a 3,50 | vs. | 2 | 1 | 4 |
| Cóngrio, el ídem... .. | 1,50 | a 3 | 1,50 | a 2,75 | 1,50 | a 2 | 15 | 1,35 | 10 | 4 |
| Corvinas, el ídem... .. | 2 | a 3 | 2 | a 3,50 | 1,75 | a 2,25 | vs. | 2 | 1 | 4,50 |
| Dentones, el ídem... .. | 1 | a 2 | 1,50 | a 2 | 1,50 | a 2 | vs. | 1 | 6 | 3,50 |
| Doradas, el ídem... .. | » | | 1,50 | a 2,50 | 1,75 | a 2,25 | 10 | 1,25 | 10 | 3,25 |
| Gallos, el ídem... .. | 1,50 | a 2,50 | 1,25 | a 2 | 1 | a 2 | vs. | 1 | 10 | 3,50 |
| Gambas, el ídem... .. | 2 | a 5 | 2 | a 3,50 | 2 | a 3,50 | 22 | 1,50 | vs. | 5 |
| Langosta, una... .. | 9 | a 12 | 6 | a 9 | 6 | a 9 | 3 | 5 | 26. | 14 |
| Langostinos, el kilo... .. | 10 | a 14 | 6 | a 10 | 6 | a 11 | 11 | 3,50 | 26. | 14 |
| Lenguados, el ídem... .. | 4 | a 6 | 3 | a 6 | 3 | a 5,50 | vs. | 3 | vs. | 9 |
| Lubinas, el ídem... .. | 3 | a 5 | 2,50 | a 5 | 2,50 | a 4 | vs. | 2,50 | vs. | 6 |
| Merluzas, el ídem... .. | 3,50 | a 4,50 | 3 | a 4 | 3 | a 4 | 15 | 2,50 | 10 | 7 |
| Meros, el ídem... .. | 3 | a 5 | 2,50 | a 5 | 2,50 | a 5 | 22 | 2 | 10 | 6,50 |
| Ostras, docena... .. | » | | 3 | a 6 | 3 | a 6 | vs. | 3 | vs. | 7 |
| Pajeles, el kilo... .. | 1,50 | a 2,50 | 1,50 | a 2,25 | 1,50 | a 2,50 | 15 | 1 | 10 | 3,50 |
| Percebes, el ídem... .. | 1 | a 2 | 1 | a 1,50 | 1 | a 1,75 | vs. | 1 | 13 | 3 |
| Pescadillas, el ídem... .. | 1,50 | a 2,25 | 1,25 | a 2,25 | 1 | a 2,50 | vs. | 1 | 10 | 3,50 |
| Pez espada, el ídem... .. | » | | » | | » | | vs. | 2 | 10 | 3 |
| Platusa, el ídem... .. | 3 | a 4 | 3 | a 3,25 | 3 | a 3,25 | 4 | 2 | vs. | 4 |
| Quisquillas, el ídem... .. | » | | 1,50 | a 3 | 1 | a 2,50 | vs. | 1 | 6 | 3 |
| Rapes, el ídem... .. | 1,75 | a 3 | 1,50 | a 2,50 | 1,50 | a 2,25 | vs. | 1,50 | 10 | 3,25 |
| Rodaballos, el ídem... .. | 4 | a 5 | 3 | a 5 | 3 | a 5 | vs. | 3 | vs. | 6 |
| Salmones, el ídem... .. | 6 | a 8 | 6 | a 9 | 6 | a 9 | 3 | 5 | vs. | 11 |
| Salmonetes, el ídem... .. | 3 | a 6 | 2,50 | a 4 | 2 | a 4 | vs. | 2 | 10 | 7 |
| Sardinas, el ídem... .. | 1,50 | a 2,25 | 1,75 | a 2,25 | 1,75 | a 2,25 | vs. | 1,50 | 5 | 3,50 |
| Voladores, el ídem... .. | 1 | a 1,40 | 1 | a 1,50 | 1 | a 1,25 | vs. | 1 | 10 | 2 |

(1) Vs. = varios.

Sobre caza científica

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden núm. 60

Itmo. Sr.: Reiteradamente se dirigen a este Ministerio solicitudes de diversas entidades científicas en demanda de una amplia autorización que les permita la captura de diversas especies de la fauna española, con el fin de efectuar estudios y trabajos con ellos relacionados.

Para conceder estas autorizaciones se nota la falta de preceptos legales en qué apoyarse, por no existir en la vigente Ley de Caza disposiciones análogas a las que en la Ley de Pesca facultan a los Jefes de los Servicios piscícolas para autorizar ampliamente la captura y transporte de las diversas especies que puedan interesar, con el fin de realizar los estudios científicos que se precisen.

Son de alto interés general las investigaciones en relación con las peticiones indicadas, ya que por ellas se tiende a conocer del modo más exacto cuanto afecta a la vida y costumbres de las especies de nuestra fauna a que se refiere la Ley de Caza, y a las cuales ha de supeditarse ésta.

Las observaciones y trabajos que hayan de realizarse pueden exigirse, y de hecho exigen en muy numerosos casos, que la captura de los ejemplares que hayan de estudiarse se realice en épocas determinadas y con los medios que ofrezcan mayores seguridades para el logro de tan importante finalidad científica.

El objeto de las restricciones que la Ley de Caza impone en cuanto se refiere a concesiones de licencia, útiles, épocas y modos de cazar, no es otro que el procurar la conservación de las diversas especies, al propio tiempo que se realiza su aprovechamiento, proscribiéndose por ello la práctica y medios que puedan ser perjudiciales para aquéllas; pero cuando se realice la captura con fines científicos y como medio de que esa misma conservación tenga lugar, deben facilitarse los procedimientos para llevarla a cabo.

Fundado en las presentes consideraciones, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de Pesca y Caza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. La Dirección general de Montes, Pesca y Caza podrá conceder autorizaciones, en casos especiales y con las restricciones que en cada uno de ellos juzgue convenientes, para la captura y transporte, en toda época y por los medios que se crean más apropiados, de ejemplares de las diversas especies que se relacionan con los ar-

tículos 2.º y 33 del Reglamento de 3 de julio de 1903, para la ejecución de la vigente Ley de Caza, cuando esta captura se realice para fines científicos.

Segundo. Esta disposición será publicada en la "Gaceta de Madrid".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 28 de febrero de 1930.

Matos.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

INFORMACION OFICIAL

Legislación y jurisprudencia

Real decreto-ley disponiendo vuelvan a la Dirección de Navegación los Servicios de Pesca Marítima. ("Gaceta" 27 de febrero 1930.)

Presidencia del Consejo de Ministros.—Exposición.—Señor: Una legislación secular uniforme establecía que todo lo relativo a las industrias de navegación y pesca marítima dependiese del Ministro de Marina. Respondía ello a los sólidos principios de organización científica y técnica en que se inspira la legislación de los principales países y, por lo que respecta al nuestro, a que el estar separados en ocasiones tan importantes sectores de las industrias marítimas había originado serias dificultades de orden administrativo y hasta jurisdiccional, de resolución difícil y onerosa para el Tesoro, motivadas por la duplicidad de organismos, del personal a ellos afecto y del material que la vigilancia de las industrias marítimas requieren.

Por todo lo expuesto, parece urgente la necesidad de restablecer aquellas normas de nuestra legislación antigua que integraban en un solo Centro directivo, la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas, dependiente del Ministerio de Marina, todo lo relativo a las mencionadas industrias para la mayor eficacia de sus servicios.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, El Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.—Madrid, 26 de febrero de 1930.—Señor: A L. R. P. de V. M.—*Dámaso Berenguer Fusté.*

Real decreto-ley número 660.—A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los servicios técnicos, científicos y estadísticos de Pesca marítima, incluyendo el Consorcio de Almadrabas, que pasaron a depender del Ministerio de Fomento por Real decreto-ley de 3 de noviembre de 1928, se integrarán, con los que hoy existen en la Dirección general de Navegación, en una Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas, dependiente del Ministerio de Marina.

Art. 2.º El personal que actualmente se halle afecto a servicios relacionados con la pesca, pasará con su actual organización a depender de dicha Dirección general.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para que los créditos consignados para los expresados servicios en el actual presupuesto del Ministerio de Fomento se transfieran al del Ministerio de Marina.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Marina se dictarán con la posible urgencia, las normas conducentes a la organización de los servicios de la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Real decreto-ley, del que en su día dará el Gobierno cuenta a las Cortes. Dado en Palacio a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta.—*Alfonso*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Dámaso Berenguer Fusté*.

Disposiciones de Pesca fluvial y Caza.

Orden de la Dirección general de 28 de febrero: Vista la instancia suscrita por don Carlos Besga en solicitud de que se autorice la venta de caza durante las setenta y dos horas posteriores al día 15 del corriente. Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de Pesca y Caza, ha dispuesto que sea desestimada la referida instancia por oponerse lo en ella solicitado a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Caza.

Real orden de 28 de febrero regulando la concesión de autorizaciones para la caza científica con las condiciones que se expresan. (Esta disposición se transcribe íntegra en la Sección Doctrinal del presente número.)

Orden de la Dirección general de 5 de marzo: Vista la instancia suscrita por don Alejandro Pidal, presidente de la Sociedad de Cazadores de Ribadesella (Asturias), solicitando se prohíba durante dos años la caza de la perdiz y la liebre en dicho término municipal y los antecedentes pertinentes. Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de Pesca y Caza, ha dispuesto: 1.º Desestimar, por considerarla improcedente, la referida instancia que pide la prohibición absoluta de cazar liebres y perdices en aquel término municipal durante un período de dos años, y 2.º Devolver al Gobierno civil de Oviedo el informe de la Alcaldía de Ribadesella para que, de ser factible, se autorice la declaración de vedados de caza que en él se propone.

Orden de la Dirección general de 7 de marzo: Examinando el expediente de subasta celebrada en la 4.ª División Hidrológico-forestal, para el arriendo de la pesca del trozo del río Manzanares, comprendido desde su confluencia con el arroyo de la Majadilla hasta el embalse de la presa de Santillana. Esta Dirección general ha dispuesto se apruebe la subasta del aprovechamiento de la pesca en el referido trozo del río Manzanares, adjudicándose definitivamente a don Carlos Latorre, por un período de ocho años y tipo de tasación de 2.007,50 pesetas anuales y con sujeción a las demás condiciones del pliego que sirvió de base para la subasta, debiendo la Jefatura del Servicio piscícola verificar la entrega del mencionado aprovechamiento con las formalidades reglamentarias.

Orden de la Dirección general de 11 de marzo: Vista la instancia de varios propietarios de olivares y el oficio del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navas de la Concepción (Sevilla), solicitando se declare al ciervo animal dañino por los perjuicios que dicen ocasiona en dichos cultivos y que por tanto se permita su libre persecución. Esta Dirección general ha dispuesto se haga extensiva con relación a esta instancia la orden de 4 de enero por la cual se desestimaba, de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de Pesca y Caza, teniendo en cuenta lo fácilmente que pueden impedir los supuestos daños por el carácter tímido de las reses cervunas, análoga petición de varios olivareros de Hornachuelos, Palma del Río, Navas de la Concepción y Puebla de los Infantes.

Orden de la Dirección general de 15 de marzo: Vistas las comunicacio-

nes del Laboratorio de la Fauna Forestal en solicitud de licencia de caza especial con fines científicos y la Real orden de este Ministerio de 28 de febrero. Esta Dirección general ha dispuesto conceder al personal afecto al mencionado centro, autorización para la captura, por los medios que se estimen más apropiados, de ejemplares de las diversas especies que se relacionan en los artículos 2 y 33 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la vigente ley de Caza. Esta autorización se dará a conocer a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley de Caza, en los lugares en que ha de hacerse uso de ella, que para su validez habrá de ir acompañada de un oficio del Director del Laboratorio, dirigido al funcionario que en cada caso concreto haya de utilizarla.

Real orden de 15 de marzo: Vista la instancia suscrita por don Francisco Cicero en solicitud de rescisión del contrato de arrendamiento de la pesca de un trozo del río Nansa. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y en su virtud que se rescinda su contrato de arrendamiento en el referido trozo del Nansa, con devolución al solicitante de las mil pesetas depositadas en garantía del cumplimiento del mismo, siempre que se hallen satisfechas todas las demás obligaciones que de él se deriven o del sobrante de la mencionada cantidad, una vez éstas satisfechas, en caso contrario; todo ello en la forma que preceptúan las vigentes disposiciones legales.

Real orden de 15 de marzo: Examinando el expediente a que ha dado origen la instancia suscrita por don Celestino García de Noceda, solicitando el arrendamiento de la pesca en un trozo del río Pigüeña. S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Superior de Pesca y Caza, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y en su virtud que se proceda a la subasta de este aprovechamiento de pesca en la forma que preceptúan las disposiciones legales y con arreglo al pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Servicio Piscícola de Asturias, con la sola modificación de aumentar a ocho los cuatro años que en él se señalan.

Real orden de 17 de marzo: Examinando un presupuesto que formula la Jefatura del Servicio Piscícola de Navarra-Vascongadas, para sostenimiento durante el año actual de la Piscifactoría de San Francisco de Mugaire (Navarra) y cuyo importe asciende a la cantidad de 13.747,90 pesetas. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, previo examen y conformidad de la Delegación en este Ministerio de la Intervención general de la Hacienda pública, se apruebe el mencionado presupuesto y se autorice el gasto de 13.747,90 pesetas, con cargo a la partida del capítulo 7.º, art. 2.º y concepto 25 del vigente presupuesto de este Ministerio, debiendo el Jefe del Servicio solicitar la expedición del libramiento de fondos y justificar su inversión en la forma establecida.

Orden de la Dirección general de 17 de marzo: Disposición análoga a la anterior referente al presupuesto del Laboratorio Ictiogenico de Irisasi (Gipúzcoa), cuyo importe asciende a 1.328,70 pesetas, debiendo percibirse en la misma forma que la cantidad señalada en la Real orden anterior.

Real orden de 12 de marzo (*Gaceta* del 24): Acordado por Real decreto-ley de la Presidencia, núm. 660, de 26 de febrero, el pase al Ministerio de Marina de los Servicios de Pesca marítima que funcionaban en este Ministerio, es indispensable poner de acuerdo con dicha Soberana disposición la estructura del Consejo Superior de Pesca y Caza, creado por Real decreto de 29 de diciembre de 1928, reduciendo al efecto el número de sus componentes

a las necesarias representaciones de los intereses de la pesca y de la caza, cuya gestión administrativa continúa adscrita a esta Dirección general. Como también debe reflejarse en el Reglamento que rige el citado Consejo, el alcance del referido Decreto-ley núm. 660, y asimismo lo prescrito en Real orden del Ministerio de Hacienda de 8 del pasado, comunicada a V. I. en 11 del mismo. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º El Consejo Superior de Pesca y Caza quedará constituido a partir de esta fecha: Por un presidente de la libre elección del Ministro; tres vocales natos que serán: el jefe de la Sección de Pesca y Caza, un representante del Consejo Superior Ferroviario y otro del Ministerio de Economía Nacional; cinco o más vocales electivos designados por el Ministro de Fomento entre personas especializadas en asuntos de pesca fluvial y caza y un ingeniero de Montes especializado en Piscicultura. Este Consejo funcionará en pleno y constituyendo una Comisión permanente cuyas respectivas atribuciones se fijan en el correspondiente Reglamento. La Comisión permanente estará formada por el presidente, el jefe de la Sección de Pesca y Caza y el número de expertos de pesca fluvial y caza que determine el Ministro. Será secretario del Pleno y de la Permanente la persona que el Ministro designe y de no hacerlo así, el vocal del Consejo que éste elija por votación. 2.º Cesarán en sus cargos de vocales los designados en virtud del Real decreto de 28 de diciembre de 1928 que no figuran en la anterior relación, y 3.º Por la Permanente se formulará un Reglamento acomodando el vigente a lo dispuesto anteriormente.

Real orden de 12 de marzo: Vista la petición formulada por la Federación Nacional de Sociedades de Cazadores y Pescadores. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la referida Federación Nacional esté representada en la Comisión permanente y en el Pleno del Consejo Superior de Pesca y Caza, por dos individuos de los que la integren y residan en Madrid, propuestos libremente por la Federación, los cuales tendrán los mismos derechos y deberes que las disposiciones legales reconocen a los demás vocales del Consejo Superior de Pesca y Caza.

Real orden de 12 de marzo: Considerando la eficacia que puede tener la colaboración en el Consejo Superior de Pesca y Caza de un representante de la Guardia Civil, encargada de hacer cumplir las disposiciones legales; haciendo análogas consideraciones en cuanto concierne a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas, cuyo Patronato Central lo ha solicitado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocales del referido Consejo a D. Joaquín España Cantos, Capitán del mencionado Instituto y Director de su *Revista Técnica*, y a D. Ezequiel González Vázquez, del Patronato expresado, que tendrán los mismos derechos y deberes que los demás miembros que forman el Consejo.

Orden de la Dirección general de 20 de marzo examinando el expediente de subasta celebrada en la Jefatura del Servicio Piscícola de Valencia para el aprovechamiento de la pesca en el tramo del río Júcar, comprendido en su paso por el término municipal de Sueca. Esta Dirección general ha dispuesto se apruebe la subasta y adjudique definitivamente el remate del aprovechamiento de la pesca del trozo referido del río Júcar, a D. José Marsal Rubio, en representación de la Sociedad de Pescadores con caña, de Sueca, por un plazo de ocho años y canon anual de 1.530 pesetas con 55 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, debiendo verificarse la entrega del relatado aprovechamiento con las formalidades reglamentarias.

Orden de la Dirección general de 21 de marzo: Visto el presupuesto que para pago de jornales al Vigilante del Laboratorio Ictiógeno de Quintanar de la Sierra formula el Jefe del Servicio Piscícola de Burgos. Esta Dirección general ha dispuesto que, previo examen y conformidad de la Delegación en este Ministerio de la Intervención general de la Hacienda Pública, se autorice el gasto de 1.825 pesetas con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 25 del vigente presupuesto de gastos, debiendo el aludido Jefe solicitar la expedición del libramiento de fondos y justificar su inversión en la forma establecida.

Orden de la Dirección general de 22 de marzo examinando el expediente de subasta celebrado en la Jefatura del Servicio Piscícola de Santander para el aprovechamiento de la pesca en el trozo del río Pas, comprendido entre Puente Arce y la confluencia de aquel río con el Pisueña. Esta Dirección general ha dispuesto aprobar la subasta y adjudicar definitivamente el remate del aprovechamiento de la pesca del trozo del río Pas a que se alude, a D. Francisco J. del Hoyo, en representación de la Sociedad Fomento de la Pesca Fluvial, por un plazo de ocho años y canon anual de 4.015 pesetas, y con sujeción a las condiciones del pliego que sirvió de base para la subasta, debiendo hacerse la entrega del referido aprovechamiento con las formalidades reglamentarias.

Real orden de 21 de marzo: Visto el presupuesto elevado por el Consejo Superior de Pesca y Caza para sus gastos durante el año corriente, cumplido el requisito de previa información, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo por la cantidad de 55.600 pesetas en total, correspondiendo 17.520 a los gastos de asistencia de Consejeros a las sesiones del mismo y 36.080 a los gastos de Secretaría, Asesorería y Boletín y mobiliario e instalación, cuyo importe se satisfará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Orden de la Dirección general de 27 de marzo: Examinando el expediente de subasta celebrada en la Jefatura del Servicio Piscícola de Valencia para el aprovechamiento de la pesca en el río Turia, trozo comprendido en el término de Ribarroja, solicitado por don José Domenech. Esta Dirección general ha dispuesto aprobar la subasta adjudicando definitivamente el remate del aprovechamiento mencionado a dicho señor en la representación que ostenta, por un plazo de ocho años y canon anual de 50 pesetas, con sujeción a las condiciones del pliego que sirvió de base para la subasta, debiendo verificarse la entrega del repetido aprovechamiento con las formalidades reglamentarias.

Orden de la Dirección general de 29 de marzo: Vista la instancia elevada por el señor alcalde de Ansó (Huesca), en solicitud de que la adjudicación del aprovechamiento de la pesca en el río Veral, que le fué concedido a dicho Ayuntamiento por un período de ocho años y un canon anual de 1.980 ptas., según Real orden de 20 de noviembre último, sea rectificada rebajando aquel canon a la cantidad de 200 pesetas anuales, por entender que el mismo sería gravoso a los intereses de dicho municipio. Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Jefatura del Servicio Piscícola de Huesca, ha dispuesto desestimar la instancia de referencia por considerarla improcedente.

Orden de la Dirección general de 29 de marzo: Vista la instancia elevada por el señor alcalde de Ansó (Huesca), en solicitud de que se nombren dos vigilantes de pesca con cargo a los Presupuestos del Estado con el fin de vigilar el río Veral en el trayecto que afecta a dicho término municipal. Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Jefatura del Servicio

NOTAS Y NOTICIAS

ESPAÑA

Antigüedad del Consejo de Caza y Pesca.

En el Archivo Histórico Nacional y en la Sección titulada Sala de Alcaldes de Casa y Corte, organismo dependiente del Consejo de Castilla, se guardan multitud de documentos que se refieren a cuestiones de caza y pesca. Su variedad es grande, comprendiendo tanto disposiciones de carácter particular como de carácter general.

El legajo 9.404, perteneciente ya al siglo XIX, contiene documentos que parecen hacer relación a asuntos análogos a los que trata actualmente el Consejo Superior de Pesca y Caza. El catálogo general de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, enuncia su contenido en el título siguiente: "Caza. Expediente de la Comisión de Caza y Pesca, 1812-15, legajo 9.409". Realmente, la palabra Comisión no aparece en los documentos, debiéndose, probablemente, al capricho o buen deseo del catalogador. En cambio, los términos Negociado, Juzgado de Caza y Pesca, Cazadores, etc., se repiten con frecuencia.

En el legajo se hallan expedientes que tratan de la tramitación de licencias, bandos relativos a la observancia de la Ley, denuncias contra los infractores de ésta, etc., etc. Se puede ver, pues, que el Negociado tenía cierto carácter particular, casi autónomo, aunque dependía directamente del Gobernador de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, y este organismo del citado Consejo de Castilla.

La pesca de la angula.

El párrafo 3.º del artículo 31 de la nueva Ley de Pesca fluvial, establece la prohibición de la pesca de la angula por todos los procedimientos desde 1.º de abril a 1.º de diciembre, levantándose en este día la veda. Conocido es el incremento que su venta ha alcanzado siempre en San Sebastián, llegando en la actual temporada, desde 1.º de diciembre de 1929 a la fecha, a las cifras que vamos a copiar, según las operaciones efectuadas en la Pescadería de la capital donostiarra.

Días 1 a 15 de diciembre, se vendieron 3.431 kilogramos, al precio medio de 13,72 pesetas.

Idem de 16 a 31 de ídem, se vendieron 8.567 kilogramos, al precio medio de 12,12 pesetas.

Idem 1 a 15 de enero, se vendieron 26.254 kilogramos, al precio medio de 6,41 pesetas.

Idem 16 a 31 de ídem, se vendieron 56.067 kilogramos, al precio medio de 4,38 pesetas.

Idem 1 a 15 de febrero, se vendieron 33.119 kilogramos, al precio medio de 6,10 pesetas.

Idem 16 a 28 de febrero, se vendieron 12.723 kilogramos, al precio medio de 6,46 pesetas.

Total: 146.161 kilogramos.

Es decir, que en el primer trimestre de la temporada se ha despachado en el mercado de pescado en San Sebastián la respetable suma de 146.161 kilogramos de angulas, que al precio medio anotado en cada quincena representan las siguientes cantidades:

| | |
|-------------------------------------|-------------------|
| Primera quincena de diciembre... .. | 47.073,32 |
| Segunda ídem de íd... .. | 103.832,04 |
| Primera ídem de enero... .. | 168.288,14 |
| Segunda ídem de íd... .. | 246.573,46 |
| Primera ídem de febrero... .. | 202.025,90 |
| Segunda ídem de íd... .. | 82.190,58 |
| <i>Total</i> | <u>849.983,44</u> |

Los 146.161 kilogramos de angula han reportado un ingreso en la Pescadería de la capital citada de 849.983,44 pesetas, constituyendo, por las pesas efectuadas y cotizaciones conseguidas, una buena temporada.

La pesca fluvial en Cataluña.

Con objeto de hacer cumplir la Real orden de 28 de junio de 1929, declarando la veda absoluta, excepto para la caña, en el trozo que dicha disposición señala en el río Llobregat, la Primera División Hidrológico forestal procuró dar la mayor publicidad a la misma. Con este mismo objeto la Asociación deportiva de Pescadores de Barcelona ha fijado 40 tablillas en otros tantos puntos visibles del mencionado trozo de río con la siguiente leyenda: "Real orden de 28 de junio de 1929. Queda vedado el río para toda pesca que no sea con caña".

—Han comenzado los trabajos preliminares para que la citada División inicie el estudio referente a la depuración de las aguas del Llobregat y sus afluentes; al efecto, la primera investigación consiste en conocer todos los establecimientos fabriles e industriales cuyas aguas residuales vierten al río, estando confeccionándose ahora la referida relación.

—En la vigilancia de los ríos, y singularmente del Llobregat, cuenta Barcelona con la eficaz cooperación de los Mozos de Escuadra. Los de San Feliú de Llobregat y de Cornellá decomisaron en dicho río cinco redes, denunciando a los infractores.

—Las Sociedades de Pescadores de Vich, Olesa de Monserrat, Manresa y Villanueva y Geltrú, han celebrado concursos entre sus componentes, concediéndose diferentes premios. La Asociación deportiva de Pescadores de Barcelona ha remitido varios ejemplares de las especies ictiológicas que pueblan el Llobregat al Laboratorio de la Fauna Forestal Española, Piscicultura y Ornitología, para enriquecer sus colecciones.

Las licencias de caza y pesca.

En el año 1928 se han expedido por los Gobiernos civiles 309.580 licencias ordinarias de caza, más otras 546 para militares por las Capitanías generales, sumando en conjunto un total de 310.126, cuyo valor ha supuesto para el Tesoro público el respetable ingreso de 2.539.232,50 pesetas.

Durante igual plazo de tiempo fueron también expedidas, por las Jefaturas provinciales del Servicio Piscícola, 23.992 licencias de pesca, cuyo importe alcanzó la cantidad de 101.971 pesetas.

Información sobre la Ley de Caza.

Continúan recibiendo en la Secretaría del Consejo Superior de Pesca y Caza numerosos informes de Sociedades, entidades y particulares. Opiniones muy encontradas se defienden en las instancias llegadas, habiendo bastantes defensores de unas y otras.

Una de las cuestiones más debatidas es la referente a la caza de la perdiz con reclamo, defendida por algunos y atacada con empeño por los más; también se manifiesta una gran disparidad de criterio en lo referente a terrenos acotados y modificaciones de la veda en las distintas regiones.

Mayor unanimidad hay en otras cuestiones, como son el aumento del valor de las licencias y un mayor rigor en las sanciones que castiguen las infracciones cometidas. La conformidad en este último tema parece demostrar el deseo que los buenos aficionados sienten de hacer respetar con todo empeño y decisión la nueva Ley, para lograr de ella la máxima eficiencia, en provecho común de todos los amantes del deporte.

Inauguración de un acuario.

Recientemente se ha abierto al público en el Parque de atracciones de la Exposición de Barcelona un amplio e interesante acuario, en el que se exhibe nutrida representación de la flora y fauna submarina. Juegos de luces le iluminan en distintas tonalidades, haciendo más fantástica la visión. En él se realizarán por algún buzo varias demostraciones prácticas de cómo se efectúan los arriesgados trabajos modernos de su cometido, especialmente simulacros de voladuras de vapores, rocas submarinas, extracción de cargamentos de buques naufragos y otras operaciones. El éxito de la iniciativa ha sido grande, pudiendo apreciar el público las sorpresas maravillosas de la vida en los fondos marinos y lo curioso y pintoresco de muchas formas biológicas.

El precio del pescado de agua dulce en Madrid.

Las especies de peces dulceacuícolas que son objeto de comercio en el Mercado Central Municipal de Pescado, se han expendido durante el mes de marzo a los precios que se mencionan, según datos obtenidos por el Servicio Municipal.

| ESPECIES | Días: 1 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Anguilas, kg... .. | 1 a 2 | 1 a 2 | 1,50 a 2 | 1 a 2,50 | 1 a 2 |
| Angulas, id. | 6 a 8 | 6 a 8 | 6 a 8 | * | 6 a 8 |
| Lubinas, id. | 3 a 6 | 3 a 6 | 2 a 5 | 3 a 6,50 | 3 a 6 |
| Salmón, id. | 6 a 9 | 6 a 9 | 6 a 8 | 7 a 9 | 6 a 9 |
| Truchas, id. | 8 a 10 | 8 a 10 | 8 a 10 | 8 a 10 | 9 a 10 |

| ESPECIES | Días: 7 | 8 | 10 | 11 | 12 |
|---------------------|-------------|-------------|----------|----------|----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Anguilas, kg... .. | 1,50 a 2 25 | 1 75 a 2,25 | * | 1 a 2 | 1 a 2 |
| Angulas, id. | 6 a 8 | 6 a 9 | 6 a 9 | 6 a 8 | 2,50 a 5 |
| Lubinas, id. | 2,50 a 4 | 3 a 6 | 2,50 a 5 | 2 a 5 | 3 a 5 |
| Salmón, id. | 6 a 8 | 6 a 11 | 7 a 12 | 7 a 10 | 9 a 13 |
| Truchas, id. | 6 a 9 | 7 a 10 | 6 a 9 | 6 a 9 | 9 a 11 |

| ESPECIES | Días: 13 | 14 | 15 | 17 | 18 |
|---------------------|----------|----------|-------------|----------|----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Anguilas, kg... .. | 1,25 a 2 | 2,50 a 3 | 1,50 a 2,25 | 1,50 a 2 | 1 a 2 |
| Angulas, id. | 5 a 9 | 6 a 8 | 14 a 16 | 6 a 9 | 10 a 12 |
| Lubinas, id. | 2,50 a 5 | 3 a 4,50 | 2,50 a 5 | 2,50 a 5 | 6 a 8 |
| Salmón, id. | 6 a 9 | 8 a 19 | 7 a 14 | 8 a 12 | 10 a 18 |
| Truchas, id. | 6 a 11 | 9 a 11 | 6 a 11 | 8 a 11 | 9 a 11 |

| ESPECIES | Días: 19 | 20 | 21 | 22 | 24 | 25 |
|-------------------|----------|----------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Anguilas, kg. ... | 1 a 2,50 | 1,50 a 3 | 1,25 a 2,50 | 1,25 a 2,25 | 1,50 a 2,75 | 1 50 a 2,75 |
| Angulas, id. ... | 10 a 14 | 6 a 8 | 6 a 9 | 6 a 9 | 6 a 9 | 6 a 9 |
| Lubinas, id. ... | 6 a 8 50 | 3 a 6 | 2,50 a 5 | 3 a 5 | 3 a 5 | 3 a 5 |
| Salmón, id. ... | 10 a 18 | 10 a 15 | 10 a 15 | 10 a 14 | 8 a 15 | 6 a 14 |
| Truchas, id. ... | 10 a 12 | 7 a 10 | 6 a 10 | 7 a 10 | 6 a 10 | 7 a 11 |

En el próximo número daremos a conocer los precios registrados en los días que restan del presente mes (ya que por exigencias de la regularidad de la publicación hemos de cerrar en la fecha últimamente indicada este

número de marzo), y también los precios mínimo y máximo alcanzados en el mismo por las especies anotadas.

Los ciprínidos, en el tiempo hábil para ser pescados con redes y vendidos libremente (1.º agosto a 28 de febrero), también se han expendido a precios remuneradores y en cantidad bastante crecida, habiéndose observado aumento con relación a la de años anteriores. Los puestos de los mercados han estado abastecidos de un modo regular, contribuyendo a despachar la mercancía la venta ambulante. El público también parece ha respondido, mostrando mayor predilección por estos peces que la sentida en los últimos años.

Notas breves cinegéticas.

Continúa recibiendo en el Consejo Superior de Pesca y Caza copiosa información encaminada a documentar a dicho organismo para cuando aborde la redacción de la nueva Ley de Caza. En los últimos días han llegado muchas instancias procedentes de las Islas Baleares, provincia donde parece ha despertado gran interés la revisión del mencionado cuerpo legal.

—La *Revista Cinegética Ilustrada*, en su número de febrero inserta dos artículos que han de interesar vivamente a los aficionados a la caza de liebres con galgos. Trata uno de ellos, "La gran Copa de La Ina", de la prueba que, con honores de campeonato de España, se corre cada año, desde 1911-12, en Jerez de la Frontera. El otro se titula "La Copa de Fresno", y da a conocer el resultado del campeonato local, cuyas pruebas se han verificado en el vedado de Fresno del Torote.

—En la última montería celebrada en Moratalla, organizada por el Marqués de Viana en su finca "El Rincón", a la que asistió S. M. el Rey y distinguidos invitados, se obtuvieron gran número de piezas, habiéndose derribado numerosos ciervos y jabalies, y también algún lobo; el resultado de los ojeos produjo singular complacencia en los asistentes. Al terminar la montería se celebró una cacería de liebres y perdices, viéndose gran cantidad de ambas especies, habiéndose cobrado 76 de las primeras y 184 de las segundas.

EXTRANJERO

La pesca en Comacchio.

Esta localidad italiana, perteneciente a la provincia de Ferrara, está situada junto a la laguna llamada *Valli di Comacchio*, al NO. del canal que permite comunique dicha laguna con el Adriático. Se levanta la ciudad, que cuenta con más de 10.000 habitantes, sobre 13 islotes unidos entre sí por diferentes puentes. Para favorecer el aprochamiento de la laguna se ha dividido ésta, por medio de diques, en 40 estanques con sendas comunicaciones con el mar. Para la organización del trabajo pesquero, cada estanque cuenta con los hombres necesarios, siendo dirigidos por un factor; en total suman más de 400 pescadores que observan una reglamentación parecida a la que se guarda a bordo. Las especies que más se capturan son la anguila y las lisas, destinándose la mayor parte de la pesca a la conserva y salazón, facilitada ésta por la explotación de las salinas que en sus riberas se benefician.

Los estudios hidrobiológicos en Filipinas.

En el número de febrero (vol. XLI, núm. 2) de *The Philippine Journal of Science*, se insertan varios trabajos acerca de entomostráceos y acáridos acuáticos. El Profesor P. A. Chappuis es autor del titulado "Copepoda Harpacticoida von der Insel Luzon Philippinen", en el que se da a conocer alguna forma nueva de la Laguna de Bay. El Profesor F. Kiefer publica "Süsswasser Copepoden (Calanoida und Cyclopoida) von der Insel Luzon", describiendo una especie desconocida por la Ciencia, *Diaptomus sensibilis*, y registrando otras nuevas para la fauna del archipiélago filipino. Finalmente, el Profesor C. Walter firma el trabajo cuyo título es "Hydracarina von der Insel Luzon"; en él constan las diagnosis de dos especies nuevas, *Limnesia bakery* y *Neumania flagellata* y otras varias no citadas en aquellas islas. Dibujos bien ejecutados avalan el texto, facilitando el estudio del mismo.

ESTRATÉGICO

La pesca Común

Esta localidad italiana perteneciente a la provincia de Ferrara, está situada junto a la laguna llamada Lahn de Casaccio, al N.O. del canal que pertenece comunemente dicha laguna con el Adriático. En esta ciudad una cuenta con más de 10.000 habitantes, sobre 12 isletas rodeadas por el agua. Estas isletas pertenecen al aparcamiento de la laguna y se han dividido en esta por medio de diques, en 40 estratos con varias comunicaciones con el mar. Para la organización del trabajo pesquero cada estrato cuenta con los hombres necesarios siendo distribuidos por un factor, en total suman más de 100 pescadores que observan una reglamentación parecida a la que se guarda a bordo. Las especies que más se capturan son la anguilla y las llas, destinándose la mayor parte de la pesca a la conservación y salazón. Justamente esta por la explotación de las isletas que en sus aguas se pescan las especies mencionadas. El comercio de estas especies se realiza en el

SECCION BIBLIOGRAFICA

LARIOS Y SANCHEZ DE PIÑA (PABLO), MARQUES DE MARZALES: *Ríos salmoneros de Asturias*. Memoria presentada a la Diputación de Oviedo en 1927. Un volumen en 4.º mayor, con XIX láminas, en rústica. Publicada a expensas del Consejo Superior de Pesca y Caza. Tipografía Artística, Madrid, 1930.

El nombre del autor es una garantía del valor que encierra la obra; muchos años de su vida ha consagrado a estas actividades el laborioso aristócrata. Concesionario del río Eo, miembro de la Comisión (1926) encargada de revisar la legislación, y Vocal del Consejo Superior de Pesca y Caza, ha procurado siempre el fomento de la riqueza pesquera, buscando la protección de los pobladores de las aguas de nuestros ríos.

La obra, primorosamente presentada, empieza con la clasificación de los salmónidos, describe el área de dispersión del salmón y los ríos de Asturias; hace luego algunas consideraciones sobre las especies piscícolas objeto de aprovechamiento en las vías fluviales asturianas y la posibilidad de introducir en las mismas especies exóticas. Habla a continuación de la biología del salmón, trucha de mar y común, relacionándolas con su fomento y aprovechamiento.

En la primera especie describe la inmigración distributiva y clases de salmones, así como sus condiciones y razas. Al estudiar la trucha se detiene en las causas de la despoblación de los ríos asturianos y medios de corregirlas; a este efecto se ocupa de presas y escalas salmoneras, redes y otros artefactos, sustancias nocivas e impurificaciones (lavados de carbón y otras aguas residuarias), proponiendo los oportunos remedios.

Prosigue examinando la repoblación natural y artificial, vedas, vigilancia y guardería, y especialmente el aprovechamiento y beneficio económico que reporta la producción de los ríos del Principado de Asturias. La obra termina con un examen histórico crítico de las disposiciones legales españolas en materia de pesca (antecedentes históricos, legislación vigente y tratados internacionales), finalizando con nueve conclusiones que establece como base del resurgimiento de la riqueza piscícola nacional.

El libro es un estudio documentadísimo y su aparición muy oportuna, ya que cada día se concede más atención a la pesca fluvial.

SCHOTT (GERHARD): *Oceanografía física*: Traducción de la tercera edición alemana, por José Sacristá. Un vol. en 8.º, de 184 págs., con 82 figuras, 17 láminas y 3 mapas en color. Editorial Labor, S. A., Barcelona, 1930.

Después de una breve reseña de los progresos de la Oceanografía, dedica la primera parte a estudiar la amplitud, configuración y distribución de los mares y naturaleza de los fondos. En la segunda se ocupa de las pro-

iedades físico-químicas del agua, sobre todo de la salinidad, su determinación y repartición de la misma en la superficie de diversas profundidades; densidad y compresibilidad, contenido gaseoso, temperatura, su medida y distribución del calor en los mares y orígenes a que obedece, así como lo referente al hielo marino y al de agua dulce que arrastran las aguas. En la tercera se estudia el dinamismo del mar, diferentes tipos de olas, mareas y sus derivaciones, y las corrientes marinas y su significación geofísica. Una bibliografía muy bien elegida complementa el objetivo que el libro se propone.

La obra, escrita concretamente y con la mayor claridad, resulta muy interesante y amena, aumentando ambas cualidades la selecta parte gráfica que facilita la asimilación del texto escrupulosamente expuesto.

CORRALES PUYOL (SEVERINO): *Piscicultura de agua dulce*. Un vol. en 8.º de 205 págs, con 32 figuras. Establecimiento tipográfico de J. Sánchez de Ocaña, Madrid, 1930.

Se publica este libro gracias al concurso de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, que ha costeado la edición, previo informe favorable del Consejo Superior de Pesca y Caza. En su primer capítulo, *Piscicultura de agua dulce*, estudia los lagos, estanques y otras aguas dulces, flora acuática, organización de los peces, escalas y sistemática ictiológica; siguiendo siempre el plan de la obra, habla luego de la historia de la *Piscicultura*, *Piscifactoría Central de España*, *Piscicultura artificial*, *incubación artificial*, *instrucciones sobre la cría de salmónidos* y *el cangrejo de agua dulce*, en otros tantos capítulos. El libro es una segunda edición ampliada del que publicó el autor en 1917, con el título de *Tratado de Piscicultura de agua dulce*.

REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS RECIBIDAS. (Anotadas por el orden en que llegó el primer número de cada una de ellas. Esta lista servirá de acuse de recepción.)

ESPAÑA

- Ibérica*, núms. 815, 816, 817, 818, 819 y 820; Barcelona.
Revista Cinegética Ilustrada, febrero; Madrid.
El Auxiliar de la Ingeniería y la Arquitectura, núms. 213 y 214; Madrid.
Boletín de la Federación de Fabricantes de Conservas del Litoral Cantábrico, febrero; Santoña.
Vasconia Industrial y Pesquera, núms. 118 y 119; San Sebastián.
Argos, núms. 432 y 433; Isla Cristina.
Industrias Pesqueras, núm. 70; Vigo.
Boletín del Servicio Colombófilo Militar, febrero; El Pardo.
Boletín de Agricultura Técnica y Económica, *Boletín Técnico* y *Boletín de Cuestiones económicas y sociales*, enero; Madrid.
Revista Técnica de la Guardia Civil, febrero y marzo; Madrid.
Boletín de Minas y Metalurgia, noviembre; Madrid.
Boletín de la Unión de Fabricantes de Conservas de Galicia, núms. 112 y 114; Vigo.
La Vida en el Campo, febrero; Madrid.

Renovación Forestal, febrero; Madrid.
Revista Social y Agraria, enero; Madrid.
El Sport de Pesca y Caza, diciembre 1929; Madrid.

EXTRANJERO

The Fish Trades Gazette, núms. 2.438, 2.439 y 2.440; Londres.

El presente trabajo tiene como objeto el estudio de la influencia de la temperatura en el desarrollo de las larvas de la mosca domestica (Musca domestica L.) en condiciones de laboratorio. Para ello se han criado larvas a diferentes temperaturas (15°C, 20°C, 25°C, 30°C y 35°C) y se ha observado el tiempo que tarda en completar su ciclo de vida.

EXPERIMENTAL

Las larvas se criaron en un medio nutritivo preparado a base de leche y azúcar. Se mantuvieron en recipientes cerrados para evitar la contaminación. El tiempo de vida se midió desde el momento en que las larvas salieron del huevo hasta su muerte.

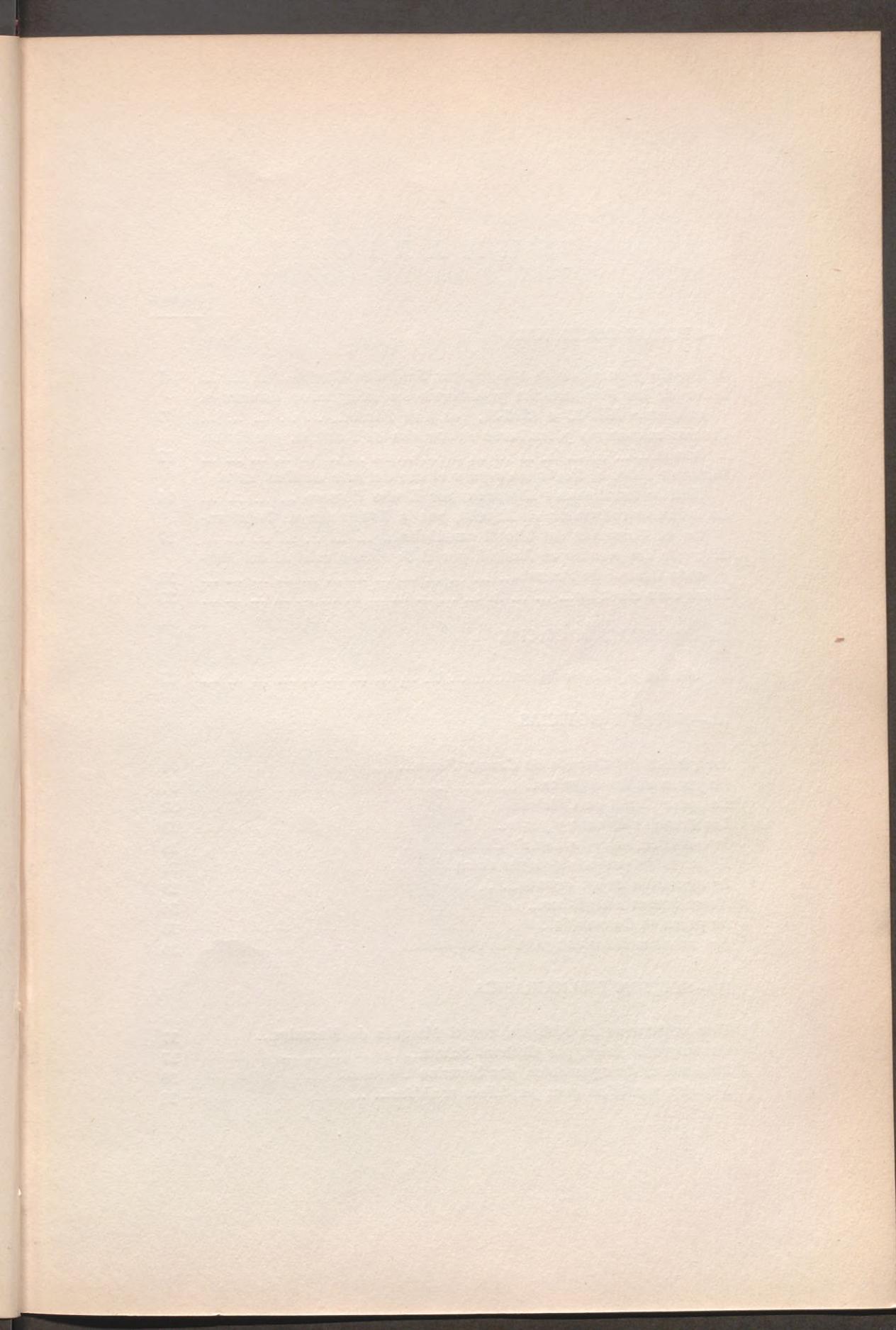
Los resultados obtenidos se muestran en el siguiente cuadro:

| Temperatura (°C) | Tiempo de vida (días) |
|------------------|-----------------------|
| 15 | 12 |
| 20 | 10 |
| 25 | 8 |
| 30 | 6 |
| 35 | 4 |

Como se puede apreciar, el tiempo de vida de las larvas disminuye a medida que aumenta la temperatura. Esto se debe a que a mayor temperatura, mayor es la actividad metabólica de las larvas.

CONCLUSIONES

- 1. El tiempo de vida de las larvas de la mosca domestica disminuye a medida que aumenta la temperatura.
- 2. La actividad metabólica de las larvas aumenta con la temperatura.
- 3. Se recomienda mantener a las larvas a una temperatura constante para obtener resultados precisos.



S U M A R I O

Páginas.

I.—SECCION DOCTRINAL

| | |
|--|----|
| <i>El Río Eo y su pesca de salmón</i> , por Saturnino Cancio... .. | 1 |
| <i>Labor de las Piscifactorías y Laboratorios ictiogénicos durante el quinquenio 1922-23 a 1926-27</i> , por Luis Pardo... .. | 7 |
| <i>Tramos salmoneros y trucheros en los ríos de Asturias</i> , por Rafael Arnáiz... .. | 12 |
| <i>Dictamen sobre el Reglamento para el uso del arte sardinal en el Distrito marítimo de Estepona</i> , por Eladio Romero | 14 |
| <i>La industria conservera en España</i> , por la Federación de Fabricantes de Conservas del Litoral cantábrico... .. | 17 |
| <i>El precio del pescado en Madrid</i> , por el Servicio Municipal del Mercado Central de Pescado... .. | 22 |
| <i>Sobre caza científica</i> | 23 |

II.—INFORMACION OFICIAL

| | |
|--|----|
| <i>Legislación y Jurisprudencia</i> | 25 |
|--|----|

III.—NOTAS Y NOTICIAS

| | |
|---|----|
| <i>Antigüedad del Consejo de Caza y Pesca</i> | 31 |
| <i>La pesca de las angulas</i> | 31 |
| <i>La pesca fluvial en Cataluña</i> | 32 |
| <i>Las licencias de caza y pesca</i> | 33 |
| <i>Información sobre la Ley de Caza</i> | 33 |
| <i>El precio del pescado de agua dulce</i> | 33 |
| <i>Inauguración de un acuario</i> | 33 |
| <i>Notas breves cinegéticas</i> | 35 |
| <i>La pesca en Comacchio</i> | 36 |
| <i>Los estudios hidrobiológicos en Filipinas</i> | 36 |

IV.—SECCION BIBLIOGRAFICA

| | |
|---|----|
| <i>Ríos salmoneros de Asturias</i> , por el Marqués de Marzales... .. | 37 |
| <i>Oceanografía física</i> , por Gerhard Schott... .. | 37 |
| <i>Piscicultura de agua dulce</i> , por Severino Corrales... .. | 38 |
| <i>Revistas y publicaciones periódicas recibidas</i> | 38 |